

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.14.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.14.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.14.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.14.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.14.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.14.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.14.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.14.....	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	30
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	32
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.....	36
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.....	40
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.....	45
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.14.....	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.14.....	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.14.....	50
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	53
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	59
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.....	59
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.....	60
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	60
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	60
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	62
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	63
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	64
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	65
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	66
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	68
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.....	70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14	72
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14	76
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14	79
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	82
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	82
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF	83
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FISM-DF	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF	86
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FISM-DF	87
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.FISM-DF	88
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.14.FISM-DF	89
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.FISM-DF	90
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.FISM-DF	90
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.14.FISM-DF	92
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.FISM-DF	93
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.15.MA.14.FISM-DF	94
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AEI.15.MA.14.FISM-DF	96
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 11.AEI.15.MA.14.FISM-DF	97
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AEI.15.MA.14.FISM-DF	99
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF	100
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.FISM-DF	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF	102
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.FISM-DF	103
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FISM-DF	105
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	107
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	107
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	108
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FORTAMUNDF	108
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FORTAMUNDF	110
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	112
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FORTAMUNDF	112
Resultado Núm. 6 Sin Recomendación	113
Resultado Núm. 7 Sin Recomendación	114
Obra Pública (Recurso Federal).....	115
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF	115
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF	117
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.14.OPRF	118
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.14.OPRF	119
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.OPRF	119
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF	120
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.OPRF	122

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.OPRF	123
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.15.MA.14.OPRF	126
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.15.MA.14.OPRF	128
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.15.MA.14.OPRF	129
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 10.AEI.15.MA.14.OPRF	130
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 11.AEI.15.MA.14.OPRF	131
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF	132
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF	137
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	138
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	138
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	139
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	139
XI. Dictamen de la Auditoría.	140

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit
15-MA.14-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	69,219,839.48
Muestra	28,122,011.09
Alcance	40.6 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión

Por Obras Ejecutadas

	Ejercida	
Universo	34,631,809.00	70
Muestra	31,055,731.25	27
Alcance	89.7 %	38.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Contraloría, la Tesorería, el Coplademun, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología,

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

6. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

8. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

11. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

4. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y cuenten con las fianzas correspondientes.

7. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

8. Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

9. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.

10. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

11. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y

acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

12. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

7. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y

calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentó extemporáneamente:

Informe de Avance de Gestión Financiera de	Fecha	Oficio de Remisión	Fecha de Recepción	Límite de Presentación	Días Naturales de Extemporaneidad
Enero a marzo	30/04/15	MSMO-TES-025	04/05/15	30/04/15	4

2. Omitieron anexar:

2.1. En los documentos presentados como cuenta pública.

Descripción	En Forma Analítica			Información Consolidada
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
I. Estados e Información contable:				
Estado de actividades	No	No	No	No
Estado de variación en la hacienda pública;				No
Estado de flujo de efectivo	No	No	No	No
Informes sobre pasivos contingentes;	No	No	No	
Estado analítico de la deuda y otros pasivos.		No	No	
Notas a los estados financieros;	No	No	No	
II. Estados e Informes presupuestarios:				
a) Estado analítico de ingresos:				
Por concepto (rubro)		No	No	
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos :				
4. Por objeto de gasto	No	No		
c) Endeudamiento neto	No	No	No	
d) Intereses de la deuda	No	No	No	
III. Información programática				
a) Gasto por categoría programática;	No	No	No	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Periodo de:	II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		Información Consolidada
	OROMAPAS	DIF	
Enero a marzo	No	No	No
Abril a junio	No	No	No
Julio a septiembre	No	No	No
Octubre a diciembre	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; 33, apartados A y B, y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero y quinto Acuerdo que regula la presentación de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015 y el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14

Se constató con el oficio SG. OF. NUM.195, con fecha de recepción 04 de noviembre de 2015, la remisión extemporánea al Honorable Congreso del Estado, del duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2015. Adicional a ello el período de la remisión de actas es del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, por lo que no se acredita la remisión de las actas de octubre a diciembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.14

De la revisión efectuada a la información proporcionada, mediante oficio MSMO-TES-028/16, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. La contraloría municipal practicó únicamente las auditorías en 2015 que se indican en la tabla, confirmandose el incumplimiento respecto a la realización de al menos una auditoría al año a las Direcciones de Desarrollo Agropecuario, de Registro Civil y de Cultura y Turismo.

Dependencia o Entidad
Secretaría del Ayuntamiento
Dirección de Protección Civil
Tesorería Municipal
Oficialía Mayor
Dirección del Planeación y Desarrollo Municipal
Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
Dirección de Deportes.
Dirección de Servicios Médicos Municipal.
Dirección de Seguridad Pública.
Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

2. Se constató con el oficio DCDA/040/2016, con fecha de recepción 2 de febrero de 2016, la remisión extemporánea al Órgano de Fiscalización Superior, de los resultados de las auditorías practicadas; el cual debió presentarse en el mes de enero de 2016.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.14

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio de fecha 25 de Abril de 2016, y de la verificación a la página de internet "<http://santamariadeloro.nayarit.gob.mx/>", se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

1. El de Gobierno Interior
2. El de Servicios Públicos
3. El de Seguridad Pública
4. El de Administración Municipal
5. El de Construcción
6. El de Protección Civil
7. El de Adquisiciones
8. El de Establecimientos Mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción

XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.14

El Ayuntamiento omitió atender el requerimiento de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2015, que le fue realizado mediante solicitud de información y documentación OFS/DAFM/SDC-03/MA.14/2016, toda vez que los siguientes expedientes los envió en copia certificada no obstante le fueron requeridos en original.

Número de Obra o Acción	Nombre de la Obra o Acción
2015/MFIV-14001-CP	Pago de deuda Pública a Banobras del Ejercicio Fiscal 2015
2015/MFIV-14003-CP	Pago de deuda de obra pública de ejercicios anteriores

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

La información proporcionada en el oficio MSMO-TES-028/16, no acreditó que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015. Los oficios que envió tan sólo acreditan que el Contralor Municipal recibió de las dependencias sus programas operativos o relación de requerimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; director de planeación y desarrollo municipal; oficial mayor; director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; directora de registro civil; director de deportes; director de mantenimiento industrial; director de cultura y turismo; director de desarrollo rural; director general del organismo operador municipal del agua potable, alcantarillado y saneamiento; director del DIF municipal; contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; director de planeación y desarrollo municipal; oficial mayor; director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; directora de registro civil; director de deportes; director de mantenimiento industrial; director de cultura y turismo; director de desarrollo rural; director general del organismo operador municipal del agua potable, alcantarillado y saneamiento;

director del DIF municipal; contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14

Se constató con el oficio de fecha 16 de diciembre de 2014, recepcionado ese mismo día, la remisión extemporánea al Presidente Municipal, del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual debió presentarse antes del 10 de diciembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV, XXII y XXIV, y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.14

De la lectura del acta de cabildo número 05 extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2014, y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se constató:

1. El presupuesto no se aprobó con la clasificación Geográfica, que señala la ley municipal.
2. No determinó dentro del presupuesto, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafos primero y segundo, fracción IV, y párrafo último de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49, 61, fracción I, inciso e) y 117, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.14

La información proporcionada mediante oficio MSMO-TES-028/16, acredita que no se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.14

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado, contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los publicados.

Ramo		Partida		Presupuesto \$ Registrado SACG	Diferencia
Número	Descripción	Número	Descripción		
23	Ramo 33 Fortamun	11302	Sueldos al Personal de Confianza	7,558,496.86	9,960,471.42 - 2,401,974.56
23	Ramo 33 Fortamun	92101	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito(A. Deuda)	215,499.00	547,158.24 - 331,659.24
Total					- 2,733,633.80

- 1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes inferiores a los publicados.

Ramo		Partida		Presupuesto \$ Registrado SACG	Diferencia
Número	Descripción	Número	Descripción		
23	Ramo 33 Fortamun	91101	Amortización De La Deuda Interna Con Instituciones De Crédito(A. Deuda)	3,500,000.00	766,366.20 2,733,633.80

- 1.3. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes publicados.

Ramo		Partida		Importe Publicado \$
Número	Descripción	Número	Descripción	
8	Seguridad Pública	21101	Materiales para Servicio en General	3,000.00
8	Seguridad Pública	21201	Productos de Papel y Hule para Uso de Impresión Material para Uso	2,000.00
18	Desarrollo Rural Municipal	63203	Otros Proyectos Productivos	450,000.00
Total				455,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.4. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes sin estar publicados.

Ramo		Partida		Importe Registrado
Número	Descripción	Número	Descripción	\$
8	Seguridad Pública	21104	Material Para Mantenimiento De La Oficina	3,000.00
8	Seguridad Pública	21204	Productos De Papel Y Hule Para Uso En Impresión Y Reproducción	2,000.00
		Total		5,000.00

1.5. En los siguientes ramos se registraron con un número de partida diferente, pero con el mismo concepto:

Ramo		Partida		Descripción	Importe
		Publicada	Registrada		\$
1	Gobernación	21504	21503	Material De Comunicación	3,000.00
3	Contraloría	21504	21503	Material De Comunicación	350.00
4	Registro Civil	21504	21503	Material De Comunicación	300.00
8	Seguridad Pública	21504	21503	Material De Comunicación	660.00
10	Educación Pública	21504	21503	Material De Comunicación	150.00
12	Obras Públicas	21504	21503	Material De Comunicación	350.00
13	Coplademun	21504	21503	Material De Comunicación	900.00
15	Deporte y Recreación	21504	21503	Material De Comunicación	700.00
18	Desarrollo Rural Municipal	21504	21503	Material De Comunicación	300.00
19	Dirección de Desarrollo Cultural	21504	21503	Material De Comunicación	600.00
20	Protección Civil	21504	21503	Material De Comunicación	900.00
21	Coordinación de Transparencia	21504	21503	Material De Comunicación	600.00
22	Ramo 33 FISM	6100	61101	Edificación Residencial Unifamiliar	13,683,756.02
		Total			13,692,566.02

2. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las pólizas, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales en fechas distintas a la de su aprobación mediante acta de sesión extraordinaria número 11 celebrada el 11 de noviembre de 2015.

Póliza	
Fecha	Número
30/01/2015	P00003
30/01/2015	P00004
30/01/2015	P00005
30/01/2015	P00006
30/01/2015	P00007
30/01/2015	P00008
30/01/2015	P00009
30/01/2015	P00010
30/01/2015	P00011
30/01/2015	P00012
30/01/2015	P00013
30/01/2015	P00014
30/01/2015	P00015
30/01/2015	P00016
30/01/2015	P00017
30/01/2015	P00018
30/01/2015	P00019

ISO 9001:2008



Póliza	
Fecha	Número
30/01/2015	P00020
30/01/2015	P00021
30/01/2015	P00022
28/02/2015	P00023
28/02/2015	P00024
28/02/2015	P00025
28/02/2015	P00026
28/02/2015	P00027
28/02/2015	P00028
28/02/2015	P00029
31/03/2015	P00030
31/03/2015	P00031
31/03/2015	P00032
31/03/2015	P00033
31/03/2015	P00034
30/04/2015	P00035
30/04/2015	P00036
30/04/2015	P00037
30/04/2015	P00038
29/05/2015	P00039
29/05/2015	P00040
29/05/2015	P00041
29/05/2015	P00042
29/05/2015	P00043
29/05/2015	P00044
29/05/2015	P00045
29/05/2015	P00046
29/05/2015	P00047
29/05/2015	P00048
29/05/2015	P00049
29/05/2015	P00050
29/05/2015	P00051
29/05/2015	P00052
30/06/2015	P00053
30/06/2015	P00054
30/06/2015	P00055
30/06/2015	P00056
31/07/2015	P00057
31/07/2015	P00058
31/07/2015	P00059
31/07/2015	P00060
31/07/2015	P00061
31/07/2015	P00062
31/07/2015	P00063
31/07/2015	P00064
31/08/2015	P00065
31/08/2015	P00066
31/08/2015	P00067
31/08/2015	P00068
31/08/2015	P00069
31/08/2015	P00070
31/08/2015	P00071
30/09/2015	P00072
30/09/2015	P00073
30/09/2015	P00074

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	
Fecha	Número
30/09/2015	P00075
30/09/2015	P00076
30/09/2015	P00077
30/09/2015	P00078
30/09/2015	P00079
30/10/2015	P00080
30/10/2015	P00081
30/10/2015	P00082
30/10/2015	P00083
30/10/2015	P00084
30/10/2015	P00085
30/10/2015	P00086
30/10/2015	P00087
30/10/2015	P00088
30/10/2015	P00089
30/10/2015	P00090
30/10/2015	P00091
30/10/2015	P00092
30/10/2015	P00093
30/10/2015	P00094
30/10/2015	P00095
30/10/2015	P00096
30/10/2015	P00097
30/10/2015	P00098
30/10/2015	P00099
30/10/2015	P000100
30/10/2015	P000101
30/10/2015	P000102
30/10/2015	P000103
30/10/2015	P000104
30/10/2015	P000105
30/10/2015	P000106
30/10/2015	P000107
30/10/2015	P000108
30/10/2015	P000109
30/10/2015	P000110
30/10/2015	P000111
30/10/2015	P000112
30/10/2015	P000113
30/11/2015	P000114
30/11/2015	P000115
30/11/2015	P000116
30/11/2015	P000117
30/11/2015	P000118
30/11/2015	P000119
30/11/2015	P000120
30/11/2015	P000121
30/11/2015	P000122
30/11/2015	P000123
30/11/2015	P000124
30/11/2015	P000125
30/11/2015	P000126
30/11/2015	P000127
30/11/2015	P000128

ISO 9001:2008



Póliza	
Fecha	Número
30/11/2015	P000129
30/11/2015	P000130
30/11/2015	P000131
30/11/2015	P000132
30/11/2015	P000133
30/11/2015	P000134
30/11/2015	P000135
30/11/2015	P000136
30/11/2015	P000137
30/11/2015	P000138
31/12/2015	P000139
31/12/2015	P000140
31/12/2015	P000141
31/12/2015	P000142
31/12/2015	P000143
31/12/2015	P000144
31/12/2015	P000145
31/12/2015	P000146
31/12/2015	P000147
31/12/2015	P000148
31/12/2015	P000149
31/12/2015	P000150
31/12/2015	P000151
31/12/2015	P000152
31/12/2015	P000153
31/12/2015	P000154
31/12/2015	P000155
31/12/2015	P000156
31/12/2015	P000157
31/12/2015	P000158
31/12/2015	P000159
31/12/2015	P000160
31/12/2015	P000161
31/12/2015	P000162
31/12/2015	P000163
31/12/2015	P000164
31/12/2015	P000165
31/12/2015	P000166
31/12/2015	P000167
31/12/2015	P000168
31/12/2015	P000169
31/12/2015	P000170
31/12/2015	P000171
31/12/2015	P000172
31/12/2015	P000173
31/12/2015	P000174
31/12/2015	P000175

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.14

Del análisis al control presupuestal realizado al día 10 de noviembre de 2015 se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que presupuestalmente estuvieran aprobadas.

Número	Partida Descripción	Comprometido Devengado/ Ejercido/ Pagado \$
12201	Sueldos al personal eventual	2,486,266.31
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	400.00
21801	Elaboración de placas y calcomanías	13,150.67
23301	Productos de papel y de hule adquiridos como mater	2,887.94
24101	Material de ferretería para construcción y reparac	44,157.72
24102	Minerales para construcción y reparación	269,875.51
24103	Productos minerales para construcción y reparación	147,183.81
24201	Cemento y productos de concreto	552,888.22
24301	Cal, yeso y productos de yeso	12,189.04
24401	Madera y productos de madera	28,103.03
24501	Artículos y material de oficina en vidrio	208.80
24601	Accesorios y material eléctrico	19,375.33
24602	Material eléctrico para comunicación	1,214.99
24603	Material de ferretería eléctrico	3,996.78
24702	Material de ferretería para la construcción	21,862.88

Número	Partida Descripción	Comprometido Devengado/ Ejercido/ Pagado \$
24703	Productos minerales para la construcción	286,411.67
24704	Refacciones y estructuras para la construcción	34,859.86
24801	Artículos complementarios para servicios generales	428,443.56
24802	Materiales complementarios de ferretería	1,400.00
24803	Productos complementarios de papel y de hule	75.40
24804	Productos complementarios de origen forestal	16,888.00
24806	Productos textiles complementarios	990.00
24807	Productos de plástico, pvc y similares para la con	266,259.97
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y	134,796.80
24902	Otros materiales de mantenimiento y seguridad para	24,601.97
24904	Otros productos químicos para construcción y repar	14,244.05
25102	Substancias y productos químicos básicos	5,193.16
25401	Artículos para servicios generales en el área médi	1,281.72
29105	Equipos y materiales menores de comunicación, foto	6,329.00
29608	Materiales menores de mantenimiento y seguridad pa	5,334.00
29901	Accesorios y materiales eléctricos menores para ot	2,250.00
29905	Material menor de ferretería para otros bienes mue	70.00
29907	Productos menores de hule para otros bienes mueble	195.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	700.00
33103	Servicios relacionados con procedimientos jurisdic	7,000.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y ac	2,320.00
34105	Comisiones por disposición de crédito	457,910.00
34108	Otros	23,158.22
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	4,594.27
44104	Apoyo a voluntarios que participan en diversos pro	1,996,885.32
56704	Herramientas y máquinas - herramienta	28,716.63
61102	Edificación de inmuebles comerciales, instituciona	3,858,526.08
61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidro	2,604,128.07
61304	Infraestructura eléctrica	2,347,673.20
61402	Construcción de obras de urbanización en lotes	1,926,983.20
61501	Infraestructura de carreteras	11,767,410.59
63202	Proyectos de infraestructura productiva de largo p	238,231.00

2. Se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Número	Partida Descripción	Aprobado	Presupuesto \$ Comprometido/ Devengado/ Ejercido/ Pagado	Diferencia
13101	Primas por años de servicios prestados	299,476.23	306,517.62	-7,041.39
14202	Aportaciones al INFONAVIT	173,246.17	441,563.12	-268,316.95
15202	Pago de liquidaciones	90,500.00	2,080,667.69	-1,990,167.69
15402	Prestaciones al personal de confianza	2,365,433.61	3,380,316.33	-1,014,882.72
21201	Materiales para impresión y reproducción	8,000.00	16,191.65	-8,191.65
22105	Productos diversos para alimentación de personas	104,000.00	140,002.16	-36,002.16
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter infor	43,200.00	50,218.01	-7,018.01
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerd	9,000.00	89,700.00	-80,700.00
33602	Otros servicios comerciales	5,000.00	6,033.80	-1,033.80
33603	Impresiones de doctos.oficiales para la prestación	96,600.00	108,602.62	-12,002.62
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	10,000.00	12,417.99	-2,417.99
34107	Intereses por créditos a corto plazo	30,000.00	112,662.59	-82,662.59
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	32,000.00	53,503.57	-21,503.57
38201	Gastos de orden social y cultural	600,000.00	1,576,059.41	-976,059.41
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	80,000.00	424,967.44	-344,967.44
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	90,000.00	262,925.67	-172,925.67
44104	Apoyo a voluntarios que participan en diversos pro	780,000.00	2,776,885.32	-1,996,885.32
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro	110,000.00	321,284.89	-211,284.89
56502	Equipo de comunicación	12,000.00	14,199.00	-2,199.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.14

De la lectura del acta de cabildo número 05 sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2014, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

Del análisis a las cuentas del activo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante oficios MSMO-TES-028/16 y MSMO-TES-076/16, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

- Existen errores de registro contable.

Póliza		Importe	Afectó	Debió Afectar
Fecha	Número	\$		
19/08/2015	E01513	1,566.28	1123-01-135	2117-71-39801-01-10

- La siguiente cuenta refleja un saldo que no es real, está acumulando el saldo de otras cuentas.

Cuenta Contable	Importe \$
1123-01-12	46,787.18

- Los siguientes pagos se registraron en la partida «48101» denominada «*Donativos a Instituciones sin fines de lucro*», partida que no se encuentra en el clasificador por objeto del Gasto que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Número	Póliza		Importe \$
	Fecha	Partida	
05/02/2015	E00210	48101	43,050.00
04/03/2015	E00407	48101	36,860.00
04/03/2015	E00408	48101	47,300.00
20/03/2015	E00492	48101	36,860.00
20/03/2015	E00494	48101	47,300.00

- Además, manifestaron que no conciliaron los saldos de los registros contables con el inventario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; apartado E. denominado Definición de capítulos, conceptos y partidas genéricas; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

Del análisis de las siguientes cuentas contables, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la revisión de la información proporcionada en el oficio MSMO-TES-028/16, se detectó que no se justificaron, reintegraron o cancelaron las siguientes cuentas de fondos revolventes.

Cuenta Contable	Importe \$		
	Saldo Inicial	Otorgamiento	Saldo al 31 de Diciembre de 2015
1111-01-02	8,800.00	1,550.00	10,350.00
1111-01-03	5,850.00	4,150.00	10,000.00
Suma	14,650.00	5,700.00	20,350.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,700.00 (cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Estos fondos revolventes tienen su origen desde ejercicio 2005 según consta en los archivos que obran en poder de la Tesorería Municipal, cuyo uso y destino se crearon para:

1111-01-02 Fondo para préstamos a personal de Confianza.

1111-01-03 Fondo para préstamos a personal Base.

Que tienen una revolvencia de acuerdo a las solicitudes de préstamos y pagos que se solicitan vía nómina.

Dicha política de préstamos al personal de base y de confianza se estableció en el artículo 27 del decreto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2015. Se dejan disponibles durante el año para habilitar los préstamos en base a las solicitudes que se presenten.

En relación a la Cuenta Contable No. 1111-01-02, se anexa copia certificada de la Póliza No. PI00100 de fecha 31 de marzo del 2016 con un importe de \$7,833.00 así como de la ficha de depósito y reporte actual de las cuentas 1111-01-02 y 1111-01-03.

La certificación consta de 4 (cuatro) hojas certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica. Sin embargo, con la información remitida también se confirma que durante el ejercicio 2015 no se justificaron, reintegraron o cancelaron, los saldos de las cuentas que se citan.

Los documentos aportados acreditan que de la cuenta 1111-01-002 con la póliza I00100 de fecha 31 de marzo de 2016, se recuperaron \$7,833.00 (siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100), de los cuales la cantidad de \$1,550.00 (mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), corresponden al monto del otorgamiento en el ejercicio fiscal 2015. Con relación a la cuenta 1111-01-03 el Estado Analítico del Activo al 30 de junio de 2016 no refleja movimientos distintos a los observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de las cuentas bancarias y de la información proporcionada en el oficio MSMO-TES-028/16, se verificó que las cuentas están a nombre del Ayuntamiento y que se elaboran conciliaciones. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio MSMO-TES-028/16, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación o amortización de los importes:

1. Gastos pendientes de comprobar o diferencias de comprobaciones de gastos

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-01	462.61
1123-01-02	608.22
1123-01-03	11,000.00
1123-01-04	2,331.50
1123-01-05	25,000.00
1123-01-06	33,250.00
1123-01-07	7,065.33
1123-01-08	2,000.00
1123-01-09	2,000.00
1123-01-10	19,939.19
1123-01-11	3,080.13
1123-01-102	11.18
1123-01-108	361.00
1123-01-109	7,200.00
1123-01-116	4,733.00
1123-01-117	7,000.00
1123-01-119	1,740.00
1123-01-13	57,731.02
1123-01-14	4,500.00
1123-01-15	2,000.00
1123-01-26	2,662.20
1123-01-35	6,000.00
1123-01-37	6,000.00
1123-01-38	36,960.10
1123-01-40	2,555.00
1123-01-42	3,000.00
1123-01-43	7,700.00
1123-01-47	10,428.00
1123-01-51	2,100.00
1123-01-52	1,552.50
1123-01-53	71.80
1123-01-54	3,860.41
1123-01-55	1,080.00
1123-01-59	145.00
1123-01-61	500.00
1123-01-64	616.00
1123-01-66	47.24
1123-01-71	47.56
1123-01-72	6,476.00
1123-01-74	291.00
1123-01-76	10,730.00
1123-01-78	3,000.00
1123-01-84	4,600.00

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-97	2,509.36
1123-02-01	727.15
1123-02-02	0.25
1123-02-03	37,352.00
1123-02-04	0.01
1123-02-05	0.27
1123-02-08	2.45
1123-02-09	0.01
1123-02-10	0.86
1123-02-11	0.01
1123-02-12	0.71
1123-02-15	0.90
1123-03-03	0.40
1123-03-05	0.36
1123-04-01	0.26
1123-04-02	0.98
1123-04-03	5.00
1123-04-04	997.11
1123-05-01	25,080.00

2. Pagos de salarios superiores a los trabajadores, pendientes de recuperar.

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-111	2,285.20
1123-01-58	200.00
1123-01-83	466.10

3. Ingresos pendientes de recuperar.

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-22	5,000.00

4. Adeudos de funcionarios y empleados por préstamos a corto plazo.

Cuenta Contable	Saldo \$
1126-02-02	500.00
1126-02-03	1,500.00
1126-02-37	7,800.00
1126-05-01	7,000.00
1126-05-02	7,500.00
Suma	24,300.00

5. Pago duplicado a INFONAVIT.

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-01-31	69,742.93

6. Aportaciones de beneficiarios a obras o diferencia de estimaciones.

Cuenta Contable	Importe \$
1123-03-01	2,793.62
1123-03-02	1,521.74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Importe \$
1123-05-02	13,051.70
1123-05-03	68,871.50
1123-06-01	0.41
1123-07-01	3,287.68
1123-07-02	569.72
1123-07-03	14,566.00
1123-07-04	550.41
1123-07-05	6,247.80
1123-07-06	498.70
1123-07-07	166,556.00
1123-07-08	4,879.06
1123-07-09	0.18
1123-07-10	1,073.00
1123-07-11	7,600.00
1123-07-12	4,730.00
1123-07-13	11,346.00
1123-07-14	10,000.00
1123-07-15	20,000.00
1123-07-16	13,781.63
1123-07-17	37,352.00
1123-07-18	64,434.00
1123-07-20	31,752.00
1123-07-21	20,000.00
1123-07-22	1,487.00
1123-07-23	32,700.00
1123-07-24	1,466.00
1123-07-25	13,000.00
1123-07-26	28,696.00
1123-07-27	11,363.00
1123-07-28	16,755.00
1123-07-29	16,320.00
1123-07-31	6,877.00
1123-07-32	24,493.00
1123-07-33	20,749.00
1123-07-34	127,736.00
1123-07-35	6,202.83
1123-07-36	5,000.00
1123-07-38	24,750.00
1123-07-43	61,166.77
1123-07-45	20,161.00
1123-07-46	727.00
1123-07-47	3,684.00
1123-07-48	31,350.00
1123-07-49	17,547.00
1123-07-51	7,767.00
1123-07-52	300.00
1123-07-61	1,647.00
1123-07-63	100.00
1123-07-64	27,530.00
1123-07-65	7,721.00
1123-07-68	188.00
1123-07-69	113.00
1123-07-70	10,061.00
1123-07-71	23,241.00
1123-07-72	5,128.00
1123-07-73	50,000.00
1123-07-79	72,381.00
1123-07-81	37,009.92
1123-07-87	100.00
1123-08-01	263.89
1123-08-02	8,320.00
1123-08-03	4,675.00

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Importe \$
1123-08-04	25,000.00
1123-08-05	1,426.25
1123-08-06	26.08
1123-08-07	7,150.00
1123-08-08	30,000.00
1123-08-09	1,000.00
1123-08-10	8,185.00
1123-08-11	31,861.00
1123-08-12	4,806.49
1123-08-13	40,000.00
1123-08-14	25,000.00
1123-09-01	24,283.00
1123-09-02	69,770.24
1123-09-03	0.20
1123-10-01	1,950.00
1123-11-01	3,763.65
1123-11-02	16,900.00
1123-11-03	8,085.47
1123-11-04	4,722.00
1123-11-05	21,348.00
1123-11-06	18,583.00
1123-11-07	18,100.00
1123-11-08	2,289.00
1123-11-10	529.00
1123-11-12	50.00
1123-11-14	63.65
1123-11-16	20,000.00
1123-12-01	6,615.00
1123-12-02	3,588.00
1123-12-03	16,313.00
1123-12-04	39,090.94
1123-12-05	7,241.37
1123-12-06	750.00
1123-12-07	3,200.00
1123-12-08	9,326.00
1123-12-09	12,750.00
1123-12-10	7,000.00
1123-12-11	878.00
1123-12-12	0.61
1123-12-13	10,777.00
1123-12-14	10,697.00
1123-12-17	16,472.00
1123-12-20	50.00

7. Ministraciones de programas.

Cuenta Contable	Saldo (\$)
1123-01-106	496,816.00
1123-01-105	496,815.00
1123-01-91	209,037.00
Suma	1,202,668.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio MSMO-TES-028/16 se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se acredita que se recuperaron los siguientes préstamos personales, toda vez que si bien es cierto que en la cuenta 2117-71-39801-01-11 se tiene un saldo pendiente de aplicar a préstamos, también lo es que no se acredita que dicho importe corresponde a los contabilizados en las siguientes cuentas contables.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Préstamos \$		
		Otorgado	Recuperado	Pendiente de Recuperar
1126-02-10		5,000.00		5,000.00
1126-02-19		5,000.00		5,000.00
1126-02-26		1,500.00		1,500.00
1126-02-40		700.00		700.00
1126-02-45	1,000.00	2,000.00	1,500.00	1,500.00
1126-02-46	8,000.00	20,000.00	8,000.00	20,000.00
1126-02-47	15,000.00	320,000.00	45,000.00	290,000.00
1126-02-48	3,300.00	5,000.00	4,300.00	4,000.00
1126-02-49		3,000.00	500.00	2,500.00
1126-02-50		21,000.00		21,000.00
1126-02-51		20,000.00	1,500.00	18,500.00
1126-02-52		15,000.00	2,000.00	13,000.00
1126-02-53		1,200.00		1,200.00
1126-02-54		2,000.00		2,000.00
1126-02-55		6,500.00		6,500.00
1126-02-56		8,000.00		8,000.00
1126-02-57		4,000.00		4,000.00
1126-02-58		5,000.00		5,000.00
1126-02-59		10,000.00		10,000.00
1126-02-60		15,000.00		15,000.00
1126-02-61		5,000.00		5,000.00
1126-02-62		5,000.00	80.00	4,920.00
1126-02-63		20,000.00		20,000.00
Suma				464,320.00

2. Al 31 de diciembre los gastos a comprobar contabilizados en la siguiente cuenta contable no se recuperaron ni se efectuaron gestiones para su recuperación.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$
		Número	
1123-01-129	18/05/15	E00969	5,000.00

3. No se recaudaron ni se realizaron gestiones para recuperar los ingresos pendientes de pago por los servicios de seguridad que brindó el Ayuntamiento.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Por Recaudar	Ingresos \$	
			Recaudado	Pendientes de Recaudar
1123-01-21	444,972.05	2,558,589.23	626,215.03	2,377,346.25

4. No efectuó gestiones para recuperar retenciones efectuadas por cuotas obrero patronales.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Importe \$		
			Saldo Inicial	Retenciones	Saldo por Recuperar
1123-01-121 --> IMSS			46,787.18		141,845.62
30/01/2015		I00020		95,058.44	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXIX, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,988,511.87 (dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos once pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II, III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Punto No. 1.- Se anexa copia certificada de la póliza No. D0009 con fecha del 01 de abril 2016 donde se recuperó un importe de \$457,320.00, que a continuación se describen: ...

- *Se anexa copia certificada de los Oficios de gestión de cobro de la cuenta 1126-02-19 y 1126-02-61.*
- *Se anexa copia certificada de las solicitudes de préstamo con el fin de acreditar lo contabilizado corresponde a préstamos personales.*

La certificación consta de 218 (doscientos dieciocho) hojas certificadas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto No. 3.- Se anexa copia certificada del oficio que se envía a jurídico para su gestión de cobro. Se anexa copia certificada de los Oficios de gestión de cobro de la cuenta 1123-01-21.

La certificación consta de 8 (ocho) hojas certificadas

Punto No. 4.- Se anexa copia certificada de las solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal, Seguros IMSS de fecha 16 de Enero 2015 y 11 de Febrero 2015. Y se informa que a la fecha se acredita parcialmente los cobros injustificados por la cantidad de \$34,715.91

La certificación consta de 2 (dos) hojas certificadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De la revisión de los documentos aportados respecto al punto 1, acredita que en el ejercicio fiscal 2015, sí se efectuaron los descuentos con relación a las cuentas 1126-02-10, 1126-02-26, 1126-02-40, 1126-02-45, 1126-02-46, 1126-02-47, 1126-02-48, 1126-02-49, 1126-02-50, 1126-02-51, 1126-02-52, 1126-02-53, 1126-02-54, 1126-02-55, 1126-02-56, 1126-02-57, 1126-02-58, 1126-02-59, 1126-02-60, 1126-02-61, 1126-02-62 y 1126-02-63; sin embargo dichos descuentos por un importe de \$457,320.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), se contabilizaron en la cuenta 2117-71-39801-01-11, ocasionando que los estados financieros no reflejaran la situación real del Ayuntamiento. Con relación a la cuentas que se enlistan a continuación se determina que no se acredita que se recuperó al 31 de diciembre de 2015 la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Otorgado	Importe \$	
		Recuperado y Contabilizado en la Cuenta 2117-71-39801-01-11	Pendiente de Recuperar
1126-02-19	5,000.00		5,000.00
1126-02-61	5,000.00	3,000.00	2,000.00
Suma			7,000.00

Respecto al punto 2, no remite argumento ni documentos para solventar el hecho observado.

Del punto 3 de la cuenta 1123-01-21, se confirma que durante el ejercicio 2015 no efectuó las gestiones sino hasta 2016 mediante los oficios MSMO-006 y MSMO-TES-093/16.

En relación al punto 4, las solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal Seguro IMSS, de fechas 16 de enero de 2015 y 11 de febrero de 2015, acreditan las gestiones efectuadas, por un importe de \$141,845.62 (ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,389,346.25 (dos millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, de las actas de entrega recepción, y de la información proporcionada en el oficio No. MSMO-TES-028/16, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del patrimonio del Ayuntamiento, ya que las obras capitalizables no se han registrado en el patrimonio.

Cuenta Contable	Importe\$		
	Saldo Inicial	Cargo	Saldo Final
1235-1-61102	5,805,932.78	772,000.00	6,577,932.78
1235-2-61202	42,344,931.97	8,587,308.44	50,932,240.41
1235-3-61301	51,836,376.43	3,646,377.47	55,482,753.90
1235-3-61304	696,094.89	10,203,094.83	10,899,189.72
1235-4-61402	8,055,716.83	1,959,835.52	10,015,552.35
1235-4-61403	1,091,061.09	0.00	1,091,061.09
1235-5-61501	41,411,535.43	13,675,026.69	55,086,562.12
1236-162101	909,977.51	0.00	909,977.51
1236-2-62202	2,584,492.39	0.00	2,584,492.39
1236-2-62501	18,000.00	0.00	18,000.00
Sumas	154,754,119.32	38,843,642.95	193,597,762.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 23, 24, 29 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; primero del Plan de Cuentas; capítulo III que contiene la definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; apartado A, fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; inciso b) del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14

De la revisión a las pólizas y a la información proporcionada mediante oficio MSMO-TES-028/16, se observa que los siguientes bienes no están en el inventario, así como tampoco se incluye en el soporte el resguardo correspondiente.

Póliza		Factura		Descripción del Bien					Precio \$	
Fecha	Número	Número	Fecha	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Marca	Modelo	Unitario	Total
13/05/15	E00953	B 7	06/04/15	1	pieza	Radio Portatil	Kenwood	TK-2312	3,500.00	3,500.00
				1	pieza	Radio Portatil	Motorola	EP-350	3,500.00	3,500.00
30/10/15	E02023	TFA 3580768	30/10/15	1	pieza	Lente canon	EF 75-300MM	F/4-5	2,764.00	2,764.00
				1	pieza	Camara	Fuji Instax	Mini 8	1,192.00	1,192.00
				1	pieza	Disco duro	Toshiba	1 tb canvio	1,119.20	1,119.20
				1	pieza	Tarjeta Leef pro	SDHC	64 GB UHS	932.00	932.00
				3	pieza	Pelicula	Fuji Instax	Mini B	135.20	405.59
		TFA 3580063	30/10/15	1	pieza	Camara	Cannon Eos	T5 kit18-55/7	7,198.99	7,198.99
19/02/15	E00328	150	28/01/15	1	pieza	Sierra Caladora	s/m	s/m	1,600.00	1,600.00
		148	28/01/15	1	pieza	Escalera convertible		2.65x4.35	3,000.00	3,000.00
				1	pieza	Tijera profesional	Truper	s/m	385.00	385.00
				1	pieza	Tijera para podar	Truper	s/m	185.00	185.00
07/05/15	E00880	ICABE78978	07/05/15	1	pieza	Hidrolavadora	G2600 VH	HID	7,698.07	7,698.07
30/06/15	E01245	FR 13237	12/06/15	1	pieza	Podadora gasolina	s/m	PE22MG0675BSBP	6,439.55	6,439.55
31/07/15	E01365	FR 13564	08/07/15	1	pieza	Motosierra gasolina	S/M	MS25G66 25" 66	3,679.00	3,679.00
30/10/15	E02024	FTCF7375	05/11/15	1	pieza	Motosierra 445	HUSQVARNA	20" 55.5 CC	7,900.00	7,900.00
31/12/15	E02640	A 2396	30/12/15	1	pieza	Desbrozador	HUSQVARNA	41.5cc 143 RII	8,900.00	8,900.00
30/09/15	E01771	201748120	28/09/15	1	pieza	Anaqueles 6	s/m	s/m	3,375.60	3,375.60
30/06/15	E01217	ICABE83028	02/06/15	1	pieza	Desktop Lenovo	s/m	s/m	5,999.01	5,999.01
31/12/15	E02631	FR 15446	09/12/15	1	pieza	Escalera extensión	s/m	s/m	6,383.54	6,383.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MSMO-TES-078/16, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con proveedores, contratistas y acreedores.

Cuenta Contable	Saldo \$
2199-01-01-01	15,479.69
2199-01-01-02	432,438.72
2199-01-01-03	65,888.00
2199-01-01-05	75,071.00
2199-01-01-09	17,341.00
2199-01-01-10	56,466.00
2199-01-01-12	45,370.20
2199-01-01-14	13,480.00
2199-01-01-15	22,116.00
2199-01-01-16	28,250.00
2199-01-01-17	11,660.00
2199-01-01-19	1,032.00
2199-01-01-22	2,350.00
2199-01-01-24	5,179.50
2199-01-01-26	2,330.50
2199-01-01-27	90.00
2199-01-01-28	1,299.20
2199-01-01-32	488.00
2199-01-01-37	16,213.61
2199-01-01-39	26,693.70
2199-01-02-04	497.80
2199-01-02-05	199,104.82
2199-01-02-06	45,600.00
2199-01-02-07	46,226.00
2199-01-02-08	651.00
2199-01-02-09	522.00
2199-01-02-104	105,000.00
2199-01-02-105	5,800.00
2199-01-02-106	2,320.00
2199-01-02-107	60,000.00
2199-01-02-22	1,264.40
2199-01-02-34	2,138.99
2199-01-02-35	67,324.37
2199-01-02-39	21,000.00
2199-01-02-46	56,144.00
2199-01-02-50	838,233.87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2199-01-02-52	20,249.99
2199-01-02-56	92.33
2199-01-02-60	237,729.43
2199-01-02-72	3,480.00
2199-01-02-74	3,480.00
2199-01-02-80	3,080.08
2199-01-02-82	3,000.00
2199-01-02-83	6,345.20
2199-01-02-90	6,496.00
2199-01-02-94	1,369,128.51
2199-02-0001	509.30
2199-02-0002	3,000.00
2199-02-0003	31,861.00
2199-02-0004	5,241.45
2199-02-0005	7,600.00
2199-02-0006	40,000.00
2199-02-0007	2,539.96
2199-02-0008	2,160.63
2199-02-0009	4,730.00
2199-02-0010	11,346.00
2199-02-0011	10,000.00
2199-02-0013	25,000.00
2199-02-0014	20,000.00
2199-02-0015	997.10
2199-02-0016	13,781.63
2199-02-0017	37,352.00
2199-02-0019	64,434.00
2199-02-0020	27,686.00
2199-02-0021	31,752.00
2199-02-0022	20,000.00
2199-02-0023	1,487.00
2199-02-0024	32,700.00
2199-02-0026	3,763.65
2199-02-0027	3,866.00
2199-02-0028	5,458.88
2199-02-0029	13,000.00
2199-02-0030	28,696.00
2199-02-0031	7,359.18
2199-02-0032	17,153.00
2199-02-0033	30,955.00
2199-02-0035	6,615.00
2199-02-0036	16,900.00
2199-02-0037	16,320.00
2199-02-0038	3,588.00
2199-02-0039	26,313.00
2199-02-0041	56.00
2199-02-0042	324.00
2199-02-0044	39,090.94
2199-02-0045	8,085.47
2199-02-0046	16,222.00
2199-02-0048	72.11
2199-02-0049	458.11
2199-02-0051	7,241.37
2199-02-0052	6,877.00
2199-02-0054	259.72
2199-02-0055	1,739.75
2199-02-0057	24,493.00
2199-02-0058	20,749.00
2199-02-0060	127,736.00
2199-02-0061	21,348.00
2199-02-0062	18,583.00
2199-02-0065	750.00

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Saldo \$
2199-02-0066	3,200.00
2199-02-0067	9,326.00
2199-02-0068	682.25
2199-02-0069	16,202.83
2199-02-0070	12,750.00
2199-02-0071	7,000.00
2199-02-0074	18,100.00
2199-02-0075	2,289.00
2199-02-0076	5,000.00
2199-02-0078	24,750.00
2199-02-0079	878.00
2199-02-0081	263.89
2199-02-0082	8,320.00
2199-02-0083	4,675.00
2199-02-0084	25,000.00
2199-02-0085	24,283.00
2199-02-0086	3,287.75
2199-02-0087	1,561.49
2199-02-0090	7,150.00
2199-02-0091	569.72
2199-02-0092	30,000.00
2199-02-0093	1,000.00
2199-02-0094	14,566.00
2199-02-0095	1,950.00
2199-02-0096	550.41
2199-02-0097	8,185.00
2199-02-0098	6,548.08
2199-02-0099	498.70
2199-02-0100	166,556.00
2199-02-0101	4,879.06
2199-02-0103	69,920.24
2199-02-0105	1,220.36
2199-02-0106	3,911.57
2199-02-0110	256.92
2199-02-0111	61,166.77
2199-02-0114	20,161.00
2199-02-0115	727.00
2199-02-0116	3,684.00
2199-02-0117	31,350.00
2199-02-0118	17,547.00
2199-02-0120	7,767.00
2199-02-0121	300.00
2199-02-0126	1,765.40
2199-02-0131	4,543.72
2199-02-0133	1,039.12
2199-02-0134	500.00
2199-02-0139	1,647.00
2199-02-0141	4,861.25
2199-02-0142	545.00
2199-02-0144	529.00
2199-02-0145	796.37
2199-02-0146	50.00
2199-02-0147	197.48
2199-02-0149	100.00
2199-02-0150	27,530.00
2199-02-0151	7,721.00
2199-02-0154	1,417.71
2199-02-0155	10,777.00
2199-02-0156	10,697.00
2199-02-0157	188.00
2199-02-0158	50,113.00
2199-02-0159	10,061.00
2199-02-0160	23,241.00
2199-02-0161	5,128.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo \$
2199-02-0163	107.71
2199-02-0165	16,472.00
2199-02-0167	50.00
2199-02-0169	50,000.00
2199-02-0174	208,124.00
2199-02-0178	72,381.00
2199-02-0181	50.00
2199-02-0187	63.65
2199-02-0188	5,998.24
2199-02-0195	37,009.92
2199-02-0197	100.00
2199-02-0198	90.20
2199-02-0215	300.00
2199-02-0216	230.00
2199-02-0219	12,000.00
2199-02-0223	29,440.00
Total	6,036,295.97

2. Adeudos derivados de retenciones a los trabajadores

Cuenta Contable	Concepto	Saldo \$
2117-71-39801-01-13	Fondo De Ahorro Trabajador 6.5%	35,732.20
2117-71-39801-01-14	Fondo De Ahorro	120,000.00
Total		155,732.20

3. Remuneraciones pendientes de pago.

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Importe \$		
			Prestaciones Pagadas	Prestaciones Provisionadas	Prestaciones Pendientes de Pagar
2199-04-02-03	Prima Vacacional	75,941.15	27,396.95	138,398.78	186,942.98
2199-04-02-04	Vacaciones	14,686.37	4,717.92	27,634.59	37,603.04
2199-04-02-05	Aguinaldos	1,242,238.28	0.00	0.00	1,242,238.28
2199-04-02-06	Becas	33,600.00	0.00	34,400.00	68,000.00
2199-04-02-17	Estimulo Por Años De Antigüedad Laboral	27,477.00	0.00	4,991.00	32,468.00
2199-04-02-20	Útiles Escolares	300.00	0.00	900.00	1,200.00
2199-04-02-21	Nivelaciones Salariales	1,249,018.90	498,673.52	0.00	750,345.38
Total					2,318,797.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; Capítulo I, clausula segunda, Capítulo II, clausula séptima, Capítulo III, clausulas séptima, novena y décima primera, Capítulo V, clausula tercera, Capítulo VII, clausula segunda del Convenio Colectivo Laboral que celebran el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit; 5 y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MSMO-TES-078/16, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$11,528,472.00 (once millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta/Mes	Importes			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2199-03-06 --> Contraloría del Estado	49,867.00			54,971.11
Abril			865.95	
Mayo			22,965.42	
Junio		22,965.42		
Julio		9,358.33	13,404.46	
Agosto		10,018.07	14,816.62	
Septiembre			9,610.01	
Octubre		11,696.72	13,172.84	
Noviembre		14,549.80	7,093.81	
Diciembre		31,184.62	22,947.96	
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				54,971.11
2199-03-02 --> I.C.I.C.	22,444.23			20,734.92
Febrero		730.02	730.02	
Abril			346.38	
Mayo			9,186.15	
Junio		9,186.17		
Julio		4,336.43	5,361.80	
Agosto		3,414.13	3,913.30	
Septiembre			4,113.16	
Octubre		4,678.69	5,769.51	
Noviembre		5,819.92	2,837.52	
Diciembre		16,275.14	10,473.35	
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción				20,734.92
2117-71-39801-01-01 --> I.S.P.T.	5,488,617.31			9,412,884.38
Enero			300,718.96	

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Febrero		305,512.00	306,467.85	
Marzo			298,124.43	
Abril			297,527.46	
Mayo			299,482.94	
Junio			303,024.07	
Julio			306,518.81	
Agosto			301,504.63	
Septiembre			290,373.80	
Octubre			298,586.33	
Noviembre			303,089.00	
Diciembre			924,360.79	
2117-71-39801-01-02 --> I.S.R.	45,877.58			69,760.19
Enero			2,122.00	
Febrero			2,361.23	
Marzo			2,122.00	
Abril			3,222.46	
Mayo			1,500.00	
Junio			2,600.46	
Julio			2,122.00	
Agosto			3,622.00	
Septiembre			1,100.46	
Octubre			622.00	
Noviembre			622.00	
Diciembre			1,866.00	
2117-71-39801-01-03 --> I.V.A.	22,547.94			36,947.94
Enero			1,600.00	
Febrero			1,600.00	
Marzo			1,600.00	
Abril			1,600.00	
Mayo			1,600.00	
Junio			1,600.00	
Julio			1,600.00	
Agosto			3,200.00	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				9,519,592.51
2117-71-39801-01-04 --> Impuesto Cedular	722.08			2,275.31
Enero			93.00	
Febrero			128.89	
Marzo			93.00	
Abril			257.78	
Junio			164.78	
Julio			93.00	
Agosto			93.00	
Septiembre			164.78	
Octubre			93.00	
Noviembre			93.00	
Diciembre			279.00	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado				2,275.31
2199-03-01 --> 12% U.A.N.	2,553,679.77			2,548,951.30
Enero		8,474.03	6,797.12	
Febrero		6,797.12	17,445.45	
Marzo		20,475.28	13,352.01	
Abril		13,352.01	9,049.18	
Mayo		9,049.18	10,613.80	
Junio		10,613.80	9,186.98	
Julio		9,186.98	13,582.29	
Agosto		13,582.29	19,794.35	
Septiembre		19,794.35	7,670.92	
Octubre		7,670.92	14,028.87	
Noviembre		14,028.87	9,615.56	
Diciembre		9,615.56	6,775.39	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del Impuesto Especial				2,548,951.30

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
2117-71-39801-01-07 --> Mueblería	1,435.00			1,435.00
2117-71-39801-01-10 --> Pensión Alimenticia	7,735.01			8,717.97
Enero		5,155.18	5,155.18	
Febrero		7,861.64	5,155.18	
Marzo		5,155.18	5,155.18	
Abril		7,732.77	5,155.18	
Mayo		2,577.59	5,155.18	
Junio		5,155.18	5,155.18	
Julio		5,155.18	5,155.18	
Agosto		3,588.90	2,022.62	
Septiembre		4,599.90	5,155.18	
Octubre		4,143.87	5,155.18	
Noviembre		3,033.62	5,155.18	
Diciembre		8,742.84	10,310.39	
2117-71-39801-01-15 --> Aportaciones Voluntarias	147,767.40			165,878.55
Enero		12,074.10	12,074.10	
Febrero		18,111.15	12,074.10	
Marzo		12,074.10	12,074.10	
Abril		18,111.15	12,074.10	
Mayo		6,037.05	12,074.10	
Junio		12,074.10	12,074.10	
Julio			12,074.10	
Agosto		12,074.10	12,074.10	
Septiembre		12,074.10	12,074.10	
Octubre		12,074.10	12,074.10	
Noviembre			12,074.10	
Diciembre		12,074.10	12,074.10	
Suma de las retenciones pendientes de enterar por descuentos a sus trabajadores				176,031.52
2117-71-39801-01-06 --> IMSS	5,743.33			15,964.16
Enero			9,978.93	
Febrero		9,978.93	8,850.61	
Marzo		8,850.61	10,252.75	
Abril		10,252.75	10,023.08	
Mayo		10,023.08	10,226.35	
Junio		10,226.35	10,220.83	
Julio			10,252.75	
Agosto		10,252.75	10,307.67	
Septiembre		10,307.67	9,460.86	
Octubre		9,460.86	10,746.34	
Noviembre		10,746.34	10,142.66	
Diciembre		20,672.45	10,529.79	
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de prestaciones sociales (IMSS)				15,964.16
2117-71-39801-01-05 --> SUTSEM	160,245.40			209,266.72
Enero			23,499.80	
Febrero		36,699.52	26,969.44	
Marzo		26,319.62	26,699.80	
Abril		39,949.70	25,799.80	
Mayo		13,149.90	26,099.80	
Junio		27,909.80	29,709.80	
Julio			27,099.80	
Agosto		14,959.90	23,894.30	
Septiembre		27,099.80	20,095.08	
Octubre		23,894.30	19,798.78	
Noviembre			19,848.78	
Diciembre		30,210.10	19,698.78	
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de cuotas sindicales				209,266.72
Total de retenciones pendientes de enterar				12,547,787.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15, fracción III de la Ley del

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Seguro Social; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13, párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 59, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; Capítulo X, clausula tercera del Convenio Colectivo Laboral que celebran el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.14

Del análisis de la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MSMO-TES-078/16, se detectó que no se enteraron retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$3,397.55 (tres mil trescientos noventa y siete pesos 55/100 moneda nacional), importe que se integra:

Cuenta	Concepto	Importe			
		Saldo Inicial	Cargo	Abono	Saldo Final
2199-03-03	O.F.S.	364.26	5,665.54	8,698.83	3,397.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.14

Del análisis de la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio MSMO-TES-078/16, se detectó que no se han aplicado en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en ejercicios anteriores por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de \$354.25 (trescientos cincuenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2015.

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2199-03-04	Contraloría Interna Municipal	354.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.14

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

1. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa.

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$	Gastos de Representación
	Fecha	Número		
2199-04-02-02	31/12/15	D00049	23,184.88	Gastos de Representación

2. Las siguientes pólizas carecen de documentación que acredite los gastos como institucionales, ya que únicamente se anexó la factura.

Cuenta Contable	Póliza Fecha	Número	Importe \$	RFC	Importe \$	Factura Número	Fecha	Concepto
2199-01-01-46	31/12/15	D00065	1,300.00	SOGA890905Q10	800.00	AAA174A8-FD59-4D74-A77C-593C3864C9B9	21/12/15	Flores
				SOGA890905Q10	500.00	AAA1B5F3-DA2B-4783-8059-1E2C8CE27407	21/12/15	Flores
2199-01-02-76	31/12/15	D00071	10,000.02	GURC6001196D2	5,000.01	255	05/10/15	Difusión de Actividades del mes de Septiembre 2015
				GURC6001196D2	5,000.01	277	13/12/15	Difusión de Actividades del mes de noviembre 2015
2199-04-02-22	31/12/15	D00058	1,572.95	OPA020829DR3	2,523.00	OP363	23/03/15	Lentes
	Total		12,872.97					

3. No se anexó comprobante fiscal digital, de los siguientes pagos de retenciones enteradas

Cuenta Contable	Fecha	Póliza			Recibo	
		Cheque	Número	Folio	Fecha	Importe \$
2199-03-02	31/08/15	00022	E01609	0051	feb-16	2,433.80
	31/12/15	000070	E02469	67	05/09/2016	798.04
	31/12/15	000072	E02471	67	05/09/2016	1,870.86
	31/12/15	000074	E02473	67	05/09/2016	1,263.17
	31/12/15	000077	E02476	67	05/09/2016	500.38
	31/12/15	000088	E02487	67	05/09/2016	250.92
	31/12/15	000089	E02488	67	05/09/2016	248.25
	31/12/15	000090	E02489	67	05/09/2016	210.37

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Póliza			Recibo		
	Fecha	Cheque	Número	Folio	Fecha	Importe \$
	31/12/15	000092	E02491	67	05/09/2016	31.05
	31/12/15	000094	E02493	67	05/09/2016	27.74
	31/12/15	000119	E02526	67	05/09/2016	33.57
	31/12/15	000120	E02527	67	05/09/2016	170.39
	31/12/15	000159	E02576	0008	31/12/2015	223.65
	31/12/15	000162	E02579	0012	31/12/2015	492.08
	31/12/15	000165	E02582	0013	31/12/2015	560.46
	31/12/15	000168	E02585	0011	31/12/2015	560.56
	31/12/15	000172	E02589	0039	ene-16	233.03
	31/12/15	000178	E02595	0040	ene-16	259.07
	31/12/15	00014	E02615	67	05/09/2016	1,429.14
	31/12/15	00015	E02622	67-88	31/05/2016	1,586.13
	31/12/15	00017	E02624	0009	31/12/2015	1,972.22
	31/12/15	000030	E02666	0038	ene-16	1,238.64
	31/12/15	000032	E02668	0052	feb-16	1,577.14
	31/12/15	00026	E02688	67	05/09/2016	398.29
	31/12/15	00027	E02689	67	05/09/2016	339.99
		Total				18,708.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro , Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,766.79 (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Punto No. 1.- Se anexa copia certificada de la Póliza D00049 por la cantidad de \$23,184.88, en donde se provisiono los gastos de representación del Presidente Municipal correspondientes al mes de Diciembre 2015, no se anexo documentación comprobatoria y justificativa ya que el pago no se realizó en diciembre 2015 por falta de recursos, el pago se realizó hasta el 05 de Febrero 2016 bajo la Póliza E00112 de \$11,592.44 y Póliza de E00113 de \$11,592.44, se anexa copia certificada de las pólizas, Pólizas internas, recibo oficial interno, presupuesto de egresos donde especifican los gastos de representación aprobados para el ejercicio fiscal 2015, así como la comprobación de dicho gasto con un recibo expedido por la tesorería municipal.

La certificación consta de 11 (once) hojas certificadas

Punto No. 2.- Se anexa copia certificada de las siguientes pólizas con sus requisiciones, pólizas internas y facturas...

La certificación consta de 16 (dieciséis) hojas certificadas, sumando las 3 polizas (sic).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto No. 3.- Se anexa copia certificada de las siguientes pólizas, con su póliza interna y recibo oficial...

Se anexa copia certificada del oficio de la cámara mexicana de la industria de la construcción donde se manifiesta que se expiden comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y que en el caso de las cuotas y retenciones a la CMIC no se proporcionó un servicio o un bien a un tercero, dicho oficio lo firma el Ing. (...) Preciado Tesorero nacional de la cámara en mención.

La certificación consta de 74 (setenta y cuatro) hojas certificadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 3, aporta documentación que comprueba las retenciones efectuadas por la cantidad de \$18,708.94 (dieciocho mil setecientos ocho pesos 94/100 moneda nacional).

Del punto 1 su argumento confirma que no se anexó documentación comprobatoria y justificativa a la póliza observada, además los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, nos hablan de que todo gasto realizado deberá contar con su comprobación y justificación. Por lo tanto, por cada gasto realizado se tiene la obligación de recabar los comprobantes que cumplan con requisitos fiscales que acrediten las erogaciones que se efectuaron; conforme se estipula en los artículo 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por lo anterior expuesto se establece que el recibo simple de tesorería aportado no reúne requisitos fiscales, además de que carece de la documentación que justifique su aplicación.

Respecto del punto 2, de la revisión de la póliza D00065, se detecta que anexa solicitud del Secretario para apoyo de arreglo floral para personas de la comunidad, por lo que sigue sin acreditarse que sean gastos institucionales; y en caso de que correspondan a un apoyo no se anexa solicitud, recibo y credencial de elector del beneficiario. En la póliza D00071, no se anexó documentación que justifique y demuestre que publicó y difundió actividades que realizó el gobierno municipal. De la póliza D00058 aportó documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$2,523.00 (dos mil quinientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,534.85 (treinta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente por lo que no los acredita como institucionales.

- 1.1 En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Número	Fecha	Póliza		Número	Fecha	Factura		Importe \$	Comentario
		Importe \$	Partida			RFC			
E02195	30/11/15	99,020.00	27106	B 296	03/11/15	AAGL700227PM9		198,039.84	Equipamiento de uniformes para seguridad pública
E02649	31/12/15	99,019.84	27106						
E02657	31/12/15	52,200.00	35101	N 8	27/11/15	CASN821130HVO		52,200.00	Trabajos de mantenimiento en instalaciones eléctricas y sanitarias
Total								250,239.84	

- 1.2 Del siguiente gasto se detectó que en la documentación se omite acreditar la recepción de los bienes y no justifica su adquisición, dado que solamente anexan la factura, la cual carece de la firma del titular de la dependencia beneficiada, así como del acuse de recibo y sello del síndico, documento que debe soportar junto con la copia del resguardo y el pago al proveedor.

Fecha	Póliza		Fecha	Número	Factura		Importe \$	Concepto
	Número	Partida			RFC			
30/06/15	E01226	51503	10/06/15	ICABE84314	NWM9709244W4		5,999.01	Desktop Lenovo

- 1.3 En los siguientes gastos registrados por concepto de apoyos, no se anexó documentación que acredite que fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, además se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1.3.1 Los siguientes pagos no están destinados al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, toda vez que los pagos se están realizando mensualmente; adicional a ello, no se acredita que el servicio efectivamente se brindó, ni se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional.

Número	Póliza Fecha	Partida	Importe \$	Concepto
E00406	04/03/15	44104	35,280.00	Apoyo varias localidades pago intendentes, veladores, asistentes, auxiliares y encargados correspondiente al mes de enero 2015
E00407	04/03/15	48101	36,860.00	Apoyo económico varias comunidades del Mpio. Apoyo centros educ. del municipio para pago a intendentes y velador correspondiente al mes de enero 2015
E00408	04/03/15	48101	47,300.00	Pago Instituciones educativas de varias localidades pago maestros, apoyo secretaria y auxiliar administrativo correspondiente al mes de enero de 2015.
E00492	20/03/15	48101	36,860.00	Apoyo económico a diferentes comunidades del Mpio. Para Apoyo a Instituciones Educ. pago a intendentes. y veladores correspondiente al mes de febrero 2015
E00493	20/03/15	44104	35,280.00	Apoyo económico varias comunidades para pago a intendentes, recolectores, asistentes, encargados, velador, auxiliar y chofer corresp. Al mes de febrero 2015
E00494	20/03/15	48101	47,300.00	Apoyo económico varias localidades para apoyo a instituciones educativas para pago

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Póliza Fecha	Partida	Importe \$	Concepto
E00793	05/05/15	44104	38,050.00	de maestros de apoyo, secretarías y auxiliares advo. del mes de febrero 2015
E00794	05/05/15	44104	35,890.00	Apoyo económico a varias comunidades del Mpio. pago a intendentes, encarg. Asistentes, chofer, recolectores, velador y aux. correspondiente al mes de marzo 2015
E00795	05/05/15	44104	45,100.00	Apoyo económico a varias comunidades del Mpio. pago intendentes y veladores de diferentes escuelas correspondiente al mes de marzo 2015
E01018	26/05/15	44104	38,050.00	Apoyo económico a varias comunidades del Mpio. Pago maestros de apoyo, secretarías y auxiliares administrativo correspondiente al mes de marzo del 2015.
E01488	17/08/15	44104	45,100.00	Apoyo económico a varias comunidades del Mpio. pago intendentes, encargados, asistentes, chofer, recolectores, velador y aux. correspondiente al mes de abril 2015.
E01489	17/08/15	44104	35,890.00	Apoyo económico varias localidades del Mpio. Para pago de maestros de apoyo secretarías y auxiliar admvo. Correspondiente al mes mayo de 2015.
E01491	17/08/15	44104	35,890.00	Apoyo económico a diferentes localidades del Mpio. Para pago de intendentes y veladores correspondiente al mes de mayo de 2015.
E01492	17/08/15	44104	35,890.00	Apoyo económico a varias localidades del Mpio. Para pago de intendentes y veladores correspondiente al mes de junio de 2015.
E01492	17/08/15	44104	45,100.00	Apoyo económico varias localidades del Mpio. Para pago de maestros de apoyo, secretarías y auxiliares admvo. Correspondiente al mes de junio de 2015.
E01643	01/09/15	44104	38,050.00	Apoyo económico varias comunidades del Mpio. Pago de intendentes, encargados, asist. Chofer, recolector, veladores y auxiliares del mes de mayo de 2015.
E01873	21/10/15	44104	38,050.00	Apoyo económico varias comunidades del Mpio. Pago intendentes, encargados, asist. Chofer, recolector, veladores y auxiliares correspondiente mes junio 2015.
E02240	01/12/15	44104	38,050.00	Apoyo económico varias comunidades del Mpio. Para pago de intendentes, encargados, asist. Chofer, recolector, veladores y auxiliares correspondiente al mes de julio de 2015.
E02386	23/12/15	44104	38,050.00	Apoyo económico varias localidades del Mpio. Pago intendentes, encargados, asist. Chofer, recolectores, veladores y auxiliar correspondiente al mes de Agosto 2015.
Total			710,150.00	

1.3.2 Los siguientes pagos no están destinados al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, toda vez que los pagos se están realizando mensualmente; adicional a ello, no se acredita que el servicio efectivamente se brindó, ni se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional. La documentación que se anexó en los siguientes pagos corresponde a otro ejercicio fiscal.

Número	Póliza Fecha	Partida	Importe \$	Concepto
E00047	12/01/15	44104	35,580.00	Apoyo económico varias localidades del Mpio. Pago intendentes, encargados, recolectores, auxiliares, asistentes, chofer ambulancia, mes de diciembre 2014.
E00210	05/02/15	48101	43,050.00	Apoyo económico para maestros de apoyo, aux., secretarías y veladores, correspondiente a 1er. Qna. Dic. 2014.
Total			78,630.00	

1.3.3 Del siguiente pago realizado a un particular, se advierte que se comprueba con solicitudes de apoyo, credenciales de elector y facturas por la adquisición de sementales, sin que se acredite que corresponde a un programa de apoyo a la población más vulnerable de forma justa y equitativa; además, todos los documentos anexos corresponden a particulares distintos al que recibió el pago o facturó los bienes.

Póliza			Importe \$
Número	Fecha	Partida	Registrado
E02189	30/11/2015	44104	95,000.00
			Facturas a favor de Beneficiarios
			1,292,500.00

1.4 En las pólizas por concepto de energía eléctrica los recibos de luz no están sellados por Comisión Federal de Electricidad y los comprobantes de pago no se encuentran legibles.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
E00333	20/02/15	31101	89,787.00
E00954	14/05/15	31101	112,472.00
Total			202,259.00

1.5 Del siguiente gasto por la elaboración del Reglamento de Construcción para el Municipio de Santa María del Oro, no se anexó justificación para su pago, ni proporcionó evidencia de los trabajos realizados, contrato de servicios, constancia de recepción del servicio

Póliza				Factura		
Transferencia Electrónica Clave de Rastreo	Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	Importe \$
BNET01001511040002107046	30/11/15	E02181	33201	05/10/15	C 13	215,981.37
BNET01001512030002114299				1/12/15	B 25	352,622.56
BNET010015122300002079396				22/12/15	B 28	151,123.95
						719,727.88

1.6 No se anexó comprobante fiscal digital, ni justificación, requisición de compra que identificara el área solicitante y evidencia de la recepción del servicio; además, no se justifica la necesidad de dichos gastos o que los mismos correspondan a la función pública institucional.

Póliza			Recibo Oficial		Importe \$	Comentario
Fecha	Número	Partida	Folio	Fecha		
09/04/15	E00639	38201	S/N	09/04/15	200,000.00	Anticipo para elenco de la feria de SAMAO
24/04/15	E00709	38201	S/N	24/04/15	200,000.00	Anticipo para elenco de la feria SAMAO
13/05/15	E00944	38201	S/N	13/05/15	230,000.00	Pago de anticipo para elenco artístico que participará en la feria
13/05/15	E00945	38201	S/N	13/05/15	250,000.00	Pago de complemento para elenco artístico que participará en la feria
Total					880,000.00	

2. En los siguientes pagos por concepto de subsidios, no se comprueba mediante el comprobante fiscal digital, que acredite la recepción del recurso.

Póliza			Importe \$	Comentario
Fecha	Número	Partida		
15/01/15	E00084	43401	122,478.73	Anexa transferencia Subsidio al DIF 1era Qna de enero 2015
03/02/15	E00171	43401	122,478.73	Anexa transferencia Subsidio al DIF 2da Qna de enero 2015
Total			244,957.46	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, 28 y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,186,963.19 (tres millones ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Punto No. 1.1.- Se anexa copia certificada de las Pólizas siguientes, con sus pólizas internas, transferencia, facturas donde se consta la recepción y requisición...

La certificación consta de 13 (trece) fojas certificadas

Punto No. 1.2.- Se anexa copia certificada de la Póliza siguiente, con su póliza interna, factura con firma de recibido, resguardo del bien, acuse y sello del síndico...

La certificación consta de 7 (siete) hojas certificadas

Punto No. 1.3.1.- Por ser el ayuntamiento una institución que brinda servicios públicos establecidos en el art. 115 constitucional dentro de los cuales no se considera su jurisdicción en materia de salud y educación, esta administración tomo la determinación de apoyar económicamente a dichas instituciones, Ya que su cobertura le corresponde a la facultad de gobierno del estado y con el objetivo de no crear una responsabilidad patronal para el ayuntamiento y en su caso pasivos laborales se determinó brindar apoyos económicos mensuales para el pago complementario de personal que de la cobertura de servicios a las comunidades de Santa María del Oro.

Se anexa copia certificada del expediente donde vienen las solicitudes de inicio para los apoyos a las comunidades firmadas por el presidente autorizando el pago de los apoyos.

La certificación consta de 266 (doscientos sesenta y seis) fojas certificadas...

La certificación consta de 1,666 (un mil seiscientos sesenta y seis) fojas certificadas

Se anexa copia certificada de las pólizas relacionadas con su póliza oficial, recibos e identificación oficial IFE...

Punto No. 1.3.2.- En relación a esta observación las solicitudes de apoyo que se recibieron el día 20 de diciembre 2014, fecha en la cual se había iniciado el cierre del ejercicio 2014, por lo cual los gastos relacionados con Diciembre 2014 se efectuaron en el mes de Enero y Febrero 2015.

Se anexa copia certificada del expediente en donde vienen las solicitudes de inicio para el apoyo a las comunidades firmadas por el presidente autorizando el pago de los apoyos (en el punto anterior)

Se anexa copia certificada de las pólizas relacionadas con su póliza oficial, recibos e identificación oficial IFE.

La certificación consta de 272 (doscientos setenta y dos) fojas certificadas

Punto No. 1.3.3.- Respecto a esta observación se hace la aclaración que son apoyos únicos a ganaderos por la cantidad de \$5,000.00 a cada uno por la compra de un semental por lo que se anexa copia certificada de la solicitud de apoyo de los 19 ganaderos firmadas con su IFE y factura. Los cheques se entregaron a l representante de la sociedad de los productores de ganado (...) quien pago a los dueños de las cabezas de ganado. Dicho evento se llevó a cabo en la expo ganadera por motivo de la feria Santa María del Oro 2015.

Se aclaración del monto total observado de \$1,292,500.00 no fue lo apoyado, fueron de la cantidad total de 150,000.00, que corresponden a 30 apoyos de \$5,000.0 cada uno.

Se anexa copia certificada del Convenio y comité.

Se anexa copia certificada del acuerdo de quien recibió el dinero con los que solicitaron el apoyo.

La certificación consta de 90 (noventa) fojas certificadas

Punto No. 1.4.- Se anexa copia certificada del historial de pago emitido oficialmente por la Comisión Federal de Electricidad donde se muestra el historial de pago de los últimos 2 años, con el objetivo de demostrar que los pagos fueron registrados.

La certificación consta de 94 (noventa y cuatro) fojas certificadas

Punto No. 1.5.- Se anexa disco compacto del reglamento de Construcción para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

Se anexa copia certificada del Contrato del Servicio

Se anexa copia certificada de oficio donde se comprueba que la constancia de recepción se encuentra en poder de SEDATU.

Copia certificada de los Oficios de recepción de avances de los trabajos y discos en digital de los avances.

La certificación consta de 38 (treinta y ocho) fojas certificadas

Punto No. 1.6.- El gasto de la presente observación se efectúa por las tradicionales fiestas de Santa María del Oro que se han celebrado por más de 100 años como parte de las festividades de la cabecera municipal, dichos gastos es la entrega de diversión, baile y fiesta popular en la que acude todos los habitantes de la región de manera gratuita.

Se anexa copia certificada de la solicitud por la dirección cultura y turismo, anexo copia certificada del programa de actividades que se desarrolló en el 2015.

Se anexa copia certificada del contrato con IFE.

Se anexa copia certificada del Acta de cabildo donde se autoriza el comité de Feria.

Se anexan copias certificadas con pólizas E00639, E00709, E00944 y E00945, con sus pólizas oficiales, recibos internos de tesorería, requisición, contrato e IFE.

La certificación consta de 60 (sesenta) fojas certificadas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Punto No. 2.-Las aportaciones otorgadas fueron autorizadas en el presupuesto de egresos en la partida 43401 Subsidios a la prestación de Servicios Públicos.

Se anexa copia certificada de las Pólizas E00084 y E00171, con póliza oficial, transferencia y copia del recibo oficial del DIF donde aparece la cedula fiscal del contribuyente.

Se anexa copia certificada de la partida presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2015.

La certificación consta de 19 (diecinueve) fojas certificadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De los puntos 1.2 y 1.5 aporta documentación que comprueba y justifica gastos que suman la cantidad de \$725,726.89 (setecientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 89/100 moneda nacional).

Con relación al punto 1.1, de las pólizas E02195 y E02649, si bien se anexa solicitud del encargado de la dirección de Seguridad Pública y la firma de recibido en la factura, no se anexa documentación que acredite que el personal de seguridad pública haya recibido los uniformes; de la póliza E02657 no se remite documentación que acredite la recepción del servicio pagado.

Con relación a los puntos 1.3.1 y 1.3.2, la documentación remitida presenta las mismas características que la aportada durante el desahogo de la auditoría, la única información diferente que se anexa para estos puntos son los expedientes donde vienen las solicitudes de inicio de los apoyos, observándose que dichas solicitudes presentan fechas del ejercicio 2014, no obstante dichos apoyos como ya se mencionó no están destinados al auxilio o ayudas especiales que revisten carácter permanente; así como que no corresponden a la función pública institucional.

Con relación al punto 1.3.3 la póliza E02189 anexa un convenio que corresponde al Ramo XXXIII, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2015, observando que carece de validez puesto que no cuenta con todas las firmas y se remite en copia simple; es pertinente señalar que en dicho fondo no se justifica el pago de apoyo a ganaderos, ni el recurso con el que se pagaron dichos apoyos proviene de la cuenta del fondo, sino de la cuenta 1112-01-0009 denominada Cta. N. 0162031876 (Fdo. De Compensaciones). Es pertinente señalar que en su argumento señala que el recurso se entregó al representante de la sociedad, dicha asociación no fue acreditada con documento que tenga Razón Social, así como tampoco acreditó que los beneficiarios recibieron el recurso.

Del punto 1.4, los documentos anexos como historial de pago carecen de valor probatorio puesto que no acredita que fue emitido por la Comisión Federal de Electricidad, no fueron emitidos en hoja membretada o firmados y sellados por el representante de dicha Institución.

Con relación al punto 1.6, si bien remite solicitudes y actas de cabildo que acreditan la realización de los pagos para la Feria del Municipio; sigue sin presentar los comprobantes que cumplan con requisitos fiscales.

Del punto 2, con relación a la documentación remitida para su valoración, se advierte que si bien se anexan recibos oficiales emitidos por parte de su organismo descentralizado en donde se plasma su cédula de identificación fiscal, estos no tiene la validez fiscal que ampara un comprobante fiscal digital.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,461,236.30 (dos millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados y que las nóminas se encuentran firmadas. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14

De la información proporcionada mediante oficio MSMO-TES-028/16, se acredita que el Ayuntamiento no elaboró y aprobó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante el oficio MSMO-TES-028/16, se observa que el H. XL Ayuntamiento no acreditó que se integró su Comité de Adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se verificó el Control Interno del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, a través del cual se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO,

derivado de lo anterior el Municipio de Santa María del Oro obtuvo un resultado bajo de 28 puntos de total de 100 conforme a los siguientes rubros:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015		
Componente		Puntaje (COSO)
Ambiente de Control		
En el Ayuntamiento de Santa María del Oro no existen políticas sobre la competencia del personal que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades las cuales son requeridas en el desarrollo de sus funciones.	6.00	
Evaluación de Riesgos		
En el Ayuntamiento de Santa María del Oro no existe de una mecanismo o programa específico estructurado en torno a tres objetivos principales; prevención, detección y respuesta a los posibles eventos, que incluya, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos, asimismo los riesgos de corrupción y fraude.	5.00	
Actividades de Control		
En el Ayuntamiento de Santa María del Oro no existen actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, no cuenta con sistemas eficientes de tecnologías que ayuden a dar respuesta de manera adecuada y oportuna los logros y objetivos fundamentales.	5.00	
Información y Comunicación		
En el Ayuntamiento de Santa María del Oro no existe un sistema adecuado que permita llevar a cabo la infraestructura organizativa, la instalación, la adaptación y el mantenimiento de los sistemas de información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional	5.00	
Supervisión		
En el Ayuntamiento de Santa María del Oro no existen una supervisión debidamente organizada que identifique oportunamente las deficiencias, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, y por lo tanto no se logra trabajar de manera coordinada cuando no se cuenta con los mecanismos necesarios tanto correctivos como de seguimiento que permitan tener resultados eficientes y eficaces.	7.00	
Total		28.00

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO), diagnóstico realizado al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 221 y 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno emitió por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así mismo para prevenir la corrupción.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así mismo para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se requirió documentación e información al H. XL Ayuntamiento Constitucional Santa María del Oro, Nayarit; para verificar si utilizó la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación del programa presupuestario, y se determinó que el municipio no ha implementado la metodología, encontrándose actualmente en proceso de integración; esta información fue solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-18/2016 de fecha 10 de Marzo de 2016, posteriormente el Ayuntamiento comunicó por medio de oficio número DCDA/0161/2016, con fecha del 08 de Julio de 2016, que no implementó la metodología.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y

definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se requirió información al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; respecto a la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (Pp) ejercidos, mediante la Metodología del Marco Lógico; y se constató mediante oficio número DCDA/0161/2016, con fecha del 08 de Julio de 2016, remitido por el Ayuntamiento a este Órgano Fiscalizador, que la MIR se encuentra en proceso de integración a cargo de las Direcciones del Ayuntamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartados III y IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Apartados, IV.1, IV.2, IV.2.1, IV.2.2; V.1, V.2, V.4 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, que elabore las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica, para cada uno de sus Programas Presupuestarios (Pp), estableciendo en ella con su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, incorporando indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entrega el Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que elabore las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica, para cada uno de sus Programas

Presupuestarios (Pp), alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, incorporando indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entrega el Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se requirió documentación e información al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; para verificar que las actividades establecidas en su Programa Operativo Anual (POA) 2015, sean congruentes con las actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), constatándose que el Ayuntamiento no elaboró la MIR de sus Programas Presupuestarios, lo que fue comunicado por el por medio del oficio número DCDA/0161/2016, con fecha del 08 de Julio de 2016; información misma que fue solicitada por este Órgano Fiscalizador en la Orden de Auditoría con oficio número OFS/AG/OA-18/2016 de fecha 10 de Marzo de 2016.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Apartado IV.2.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Apartado IV de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; elabore Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de la totalidad de sus Programas Presupuestarios (Pp), con la finalidad de verificar que se hayan establecido actividades congruentes en el Programa Operativo Anual (POA), con la finalidad de orientar y coordinar la ejecución de los objetivos institucionales convirtiéndolos en líneas de acción claras y ordenadas para la consecución del propósito del Ayuntamiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; elabore Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de la totalidad de sus Programas Presupuestarios (Pp), con la finalidad de verificar que se hayan establecido actividades congruentes en el Programa Operativo Anual (POA), con la finalidad de orientar y coordinar la ejecución de los objetivos institucionales convirtiéndolos en líneas de acción claras y ordenadas para la consecución del propósito del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se analizó el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; y se encontró que registra con claridad misión, visión y objetivos estratégicos institucionales (OEI), de igual manera por cada uno de los diez programas registrados, se encuentra el eje del Plan de Desarrollo Municipal, indicador de gestión del objetivo, meta anual de gestión del objetivo, unidad responsable y programas, proyectos y actividades claves. Sin embargo no fue posible determinar el nivel de cumplimiento de sus actividades ya que no registra el tiempo previsto para alcanzar la meta, programación trimestral de las metas e indicadores de cumplimiento. Se seleccionó una muestra del Programa Mejoramiento Calidad de Vida del Eje de la Salud adscrita a la Dirección de Salud que se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
ESTRATEGIAS DE ACCION INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2015

Eje del Plan de Desarrollo Institucional	Programas del PDM	Indicador de Gestión del Objetivo	Meta Anual de Gestión del Objetivo	Unidad Responsable	Programas Proyectos y Actividades Claves	Tiempo Previsto para alcanzar la Meta en Meses	Programación Trimestral de la Meta
Salud	Mejoramiento Calidad de Vida	Convenio Instituciones de Salud	Convenio	Dirección de Salud	Convenio	N/D	N/D
Salud	Mejoramiento Calidad de Vida	Campaña Vacunación	Programa	Dirección de Salud	Programa	N/D	N/D
Salud	Mejoramiento Calidad de Vida	Control Canino	Programa	Dirección de Salud	Programa	N/D	N/D
Salud	Mejoramiento Calidad de Vida	Programa Salud de la Mujer	Campaña	Dirección de Salud	Campaña	N/D	N/D

FUENTE: Programa Operativo Anual (POA) 2015 de la Dirección de Salud del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; que en lo subsecuente se registren metas programadas a realizar en un tiempo específico de cumplimiento dentro de las actividades del Programa Operativo Anual (POA) 2015, con la finalidad de evaluar los objetivos programados por el Ayuntamiento, permitiendo con ello mejorar el desempeño de Administración Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que en lo subsecuente se registren metas programadas a realizar en un tiempo específico de cumplimiento dentro de las actividades del Programa Operativo Anual (POA), con la finalidad de evaluar los objetivos programados por el Ayuntamiento, permitiendo con ello mejorar el desempeño de Administración Municipal.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se verificó el informe anual de actividades del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con la finalidad de identificar la vinculación con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2014-2017, que establece como objetivo primordial "Impulsar el desarrollo de la economía en el municipio", teniendo como prioridades de gobierno seis ejes estratégicos. Sin embargo como se establece en la tabla inferior las actividades reportadas en el informe de gobierno carecen de información para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas ya que los programas registrados en el PDM no se vinculan con las metas alcanzadas dentro del primer informe de gobierno; determinando solamente el cumplimiento en cinco programas del primer informe de gobierno correspondientes a Salud y Sanidad, Educación y Cultura, Deporte y Juventud, Asistencia Social y Seguridad, tal como se señala en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT METAS PROGRAMADAS Y ALCANZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015				
Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 (PDM)		Primer Informe de Gobierno		
Ejes Estratégicos	Programa	Metas Programadas	Metas Alcanzadas	% Cumplimiento
Desarrollo Turístico Sustentable	Turismo	18 programas, proyectos, convenios y tramites.	Impulsar la estrategia de diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos a través del desarrollo de proyectos estratégicos que agreguen valor a los destinos, mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística y la diversificación de productos y de los destinos turísticos	N/D
Desarrollo Rural	Desarrollo Agropecuario	57 convenios, proyecto, reuniones, campañas y cursos.	2,600,000.00 de inversión	N/D
	Desarrollo Urbano y Vivienda	219 documentos, trámites, proyectos, diagnóstico y programas.	\$1,994,911.00 de inversión	N/D
Calidad de Vida	Salud y Sanidad	1,250 consultas y 20 programas, pláticas y jornadas.	2,035 consultas y 656 familias beneficiadas con programas de secretaria de desarrollo social (sedesol)(cabe mencionar que en medicinas, alumbrado público, materiales	100%

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 (PDM)			Primer Informe de Gobierno	
Ejes Estratégicos	Programa	Metas Programadas	Metas Alcanzadas	% Cumplimiento
Desarrollo Económico	Educación y Cultura	47 eventos, cursos y gestiones.	de construcción, alimentación, útiles escolares, atención médica, análisis clínicos y otros se ejerció la cantidad de \$782,818.39)	100%
			En arte y cultura 94 eventos culturales y en educación se destinaron \$2,506,431 en infraestructura (cabe mencionar que en medicinas, alumbrado público, materiales de construcción, alimentación, útiles escolares, atención médica, análisis clínicos y otros se ejerció la cantidad de \$782,818.39)	
	Deporte y Juventud	1 obra de infraestructura y 46 programas, eventos y torneos.	40 eventos deportivos	87.0%
	Asistencia Social	1,122 despensas, eventos, consultas, talleres y desayunos escolares.	8,615 terapias, atendándose a 303 pacientes con diferentes padecimientos y diferentes apoyos en programas de sedesol (cabe mencionar que en medicinas, alumbrado público, materiales de construcción, alimentación, útiles escolares, atención médica, análisis clínicos y otros se ejerció la cantidad de \$782,818.39)	100%
	Ecología	64 reuniones, proyectos y campañas de limpieza.	\$1,994,911.00 de inversión	N/D
	Seguridad	61 adquisiciones, acciones, capacitaciones.	Cubierto 245 eventos	100%
	Industria	44 cadenas productivas, talleres, asesorías, programas, proyectos, eventos y apoyos.		N/D
	Electrificación	28 programas y campañas (cabe mencionar que en medicinas, alumbrado público, materiales de construcción, alimentación, útiles escolares, atención médica, análisis clínicos y otros se ejerció la cantidad de \$782,818.39).	22 localidades atendidas	N/D
	Agua Potable y Drenaje y Alcantarillado	26 programas	Pago del 2014 y el 2015 en curso (los dos primeros trimestres, de las concesiones ya mencionadas). Con un inversión de aproximadamente de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos.00/100 MN), el cual refleja un gran beneficio a la administración del ayuntamiento.	N/D
	Transparencia	28 manuales, cursos, programas e informes.		N/D

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017 (PDM) y Primer Informe de Gobierno del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 51, 54, 55, 76, 78, 79 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que en lo subsecuente registre una vinculación adecuada de las metas alcanzadas dentro del primer informe de gobierno y la

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

programación registrada en el PDM, a fin de poder evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que en lo subsecuente registre una vinculación adecuada de las metas alcanzadas dentro del informe de gobierno y la programación registrada en el PDM, a fin de poder evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados al Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2015:

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT ANÁLISIS DE EGRESOS, CUENTA PÚBLICA 2015							
Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado/ Modificado	Diferencia Modificado - Devengado \$	% Diferencia/ Modificado	% Destino Recurso
Servicios Personales	43,117,405.10	53,066,925.68	44,969,439.28	84.7	8,097,486.40	15.3	41.4
Materiales y Suministros	5,868,625.30	11,854,995.55	8,542,394.90	72.0	3,312,600.65	28.0	7.8
Servicios Generales	5,937,480.98	9,875,615.33	6,919,230.92	70.1	2,956,384.41	29.9	6.4
Ayuda, Subsidios y Transf.	3,919,489.53	7,352,597.69	7,236,697.69	98.4	115,900.00	1.6	6.7
Bienes Muebles, Inmuebles	496,800.00	627,026.81	159,346.76	25.4	467,680.05	74.6	0.1
Inversión Pública	14,133,756.02	52,982,974.22	39,499,593.27	74.5	13,483,380.95	25.5	36.3
Deuda Pública	4,434,982.37	4,543,355.45	1,392,729.93	30.6	3,150,625.52	69.4	1.3
Total	77,908,539.30	140,303,490.73	108,719,432.75	77.5	31,584,057.98	22.5	100.0

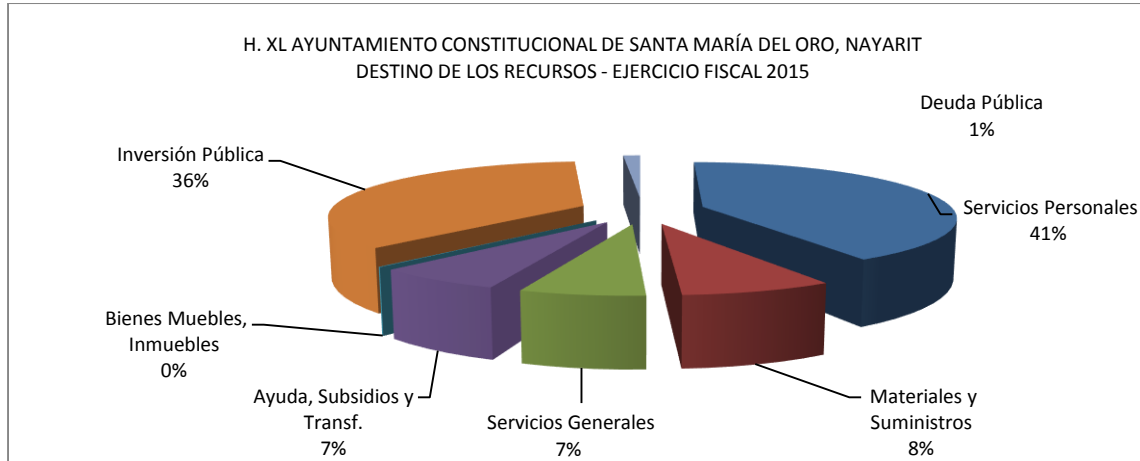
FUENTE: Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 y Analítico Mensual de Egresos Devengado al 31 de Dic. de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro Nayarit.

De la revisión al analítico de egresos se establecieron diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto 2015 determinándose un incremento de \$62,394,951.43 (sesenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 43/100 moneda nacional) lo que representa un incremento de 80.1% de lo presupuestado.

Con relación al destino del presupuesto ejercido las partidas que mayor porcentaje registran en su composición por orden de importancia son la de Servicios Personales con 41.4%, y en segundo

término la partida que más recursos ejerció es el de inversión pública con 36.3%, los detalles de lo descrito se presentan en la tabla superior.

Los datos mencionados se muestran en la siguiente gráfica de pastel; los porcentajes muestran el destino de los recursos ejercidos con datos redondeados sin decimales.



FUENTE: Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 y Análítico Mensual de Egresos Devengado al 31 de Dic/15 del Ayuntamiento de Santa María del Oro Nayarit.

Esta gráfica nos muestra la orientación de los recursos en el ejercicio 2015: Servicios Personales 42.0%, Materiales y Suministros 8.0%, Servicios Generales 6.0%, Transferencias, Asignaciones y Subsidios 7.0%, Inversión Pública 36.0% y Deuda Pública 1.0%. Se puede observar que la mayor parte del recurso se destina a los gastos de operación del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; principalmente a la partida de Servicios Personales, en la gráfica anterior todas las cantidades fueron redondeadas. Se recomienda implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la sociedad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el mismo ejercicio fiscal en el que fue presupuestado. Asimismo que destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el mismo ejercicio fiscal en el que fue presupuestado. Asimismo, que destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se verificó que en la Ley de Ingresos para el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se estimó la captación de \$79,664,034.97 (setenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional) como techo financiero, recaudando un ingreso superior a lo estimado en 39.2% que en pesos asciende a \$31,207,614.33 (treinta y un millones doscientos siete mil seiscientos catorce pesos 33/100 moneda nacional), la diferencia corresponde a los recursos convenidos principalmente.

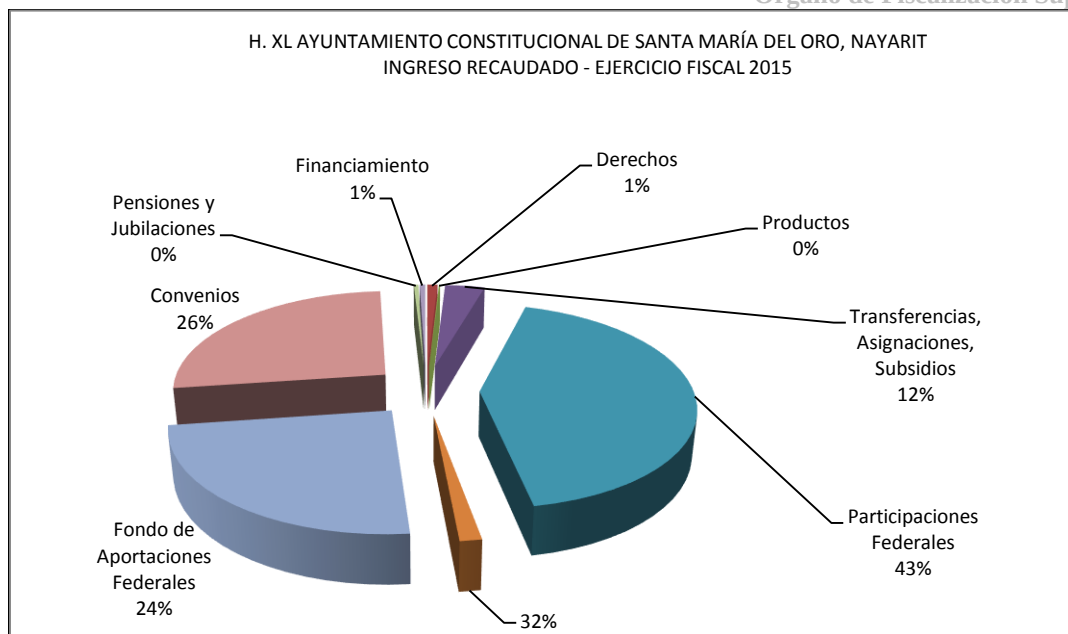
Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones Federales con 42.6%, en segundo lugar se encuentra Convenios con 26.3% y en tercer lugar el Fondo de Aportaciones Federales con 24.3%, todos son recursos transferidos y convenidos con la federación representando el 93.2% del total de sus ingresos. Los detalles se presentan en la siguiente tabla.

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
ANÁLISIS DEL INGRESO- CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia % del Ingreso Recaudado respecto al Estimado	Composición porcentual de Ingreso Recaudado %
Impuestos	1,309,860.20	0.00	-1,309,860.20	-100.0	0.0
Derechos	3,882,373.28	1,047,157.61	-2,835,215.67	-73.0	0.9
Productos	90,265.24	146,175.85	55,910.61	61.9	0.1
Aprovechamientos	4,225,292.81	3,918,852.88	-306,439.93	-7.2	3.5
Participaciones Federales	44,430,516.42	47,135,672.09	2,705,155.67	6.1	42.6
Participaciones Estatales	0.00	1,592,462.06	-1,592,462.06	-100.0	1.4
Fondo de Aportaciones Federales	25,725,727.02	26,875,914.64	1,150,187.62	4.5	24.3
Convenios	0.00	29,137,039.20	-29,137,039.20	-100.0	26.3
Pensiones y Jubilaciones	0.00	443,600.32	-443,600.32	-100.0	0.4
Financiamiento	0.00	574,774.65	-574,774.65	-100.0	0.5
Total	79,664,034.97	110,871,649.30	31,207,614.33	39.2	100.0

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit para el ejercicio 2015 y Analítico de Ingresos 2015.

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos por el H. XL Ayuntamiento con porcentajes redondeados en el ejercicio 2015: Convenios Federales que representa el 26.0%, Fondo de Aportaciones Federales el 24.0% y Participaciones con el 43.0%, lo que nos indica el alto grado de dependencia de los recursos federal.



FUENTE: Ley de Ingresos 2015 y Analítico Mensual de Ingresos Recaudado al 31/dic/15 del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

El H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; recaudó por concepto de ingresos propios \$5,112,186.34 (cinco millones ciento doce mil ciento ochenta y seis pesos 34/100 moneda nacional), representando una disminución con respecto al ejercicio 2014 de 3.0%, esta disminución se registra principalmente en el concepto de Derechos que redujo su recaudación en \$463,848.08 (cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), que representa el 30.7% con relación al año anterior, lo señalado se registra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS PROPIOS EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015				
Concepto	Recaudación \$ 2014	Recaudación \$ 2015	Monto Variación \$	% Variación
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.0
Derechos	1,511,005.69	1,047,157.61	-463,848.08	-30.7
Productos	88,044.30	146,175.85	58,131.55	66.0
Aprovechamientos	3,631,467.94	3,918,852.88	287,384.94	7.9
Transferencias, Asignaciones	42,166.25	0.00	-42,166.25	-100
Total	5,272,684.18	5,112,186.34	-160,497.84	-3.0

FUENTE: Ley de Ingresos y Analítico de Ingresos 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar acciones que generen una mayor capacidad de recaudación de sus ingresos propios, lo que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

permitirá al ayuntamiento acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, propiciando con ello mayor independencia de los recursos federales.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar acciones que generen una mayor capacidad de recaudación de sus ingresos propios, lo que permitirá al ayuntamiento acceder a los recursos del Fondo de Fomento Municipal, propiciando con ello mayor independencia de los recursos federales y atender demandas de obras y servicios.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se evaluó el desempeño financiero del H. XL Ayuntamiento Santa María del Oro, Nayarit; identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015					
Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1.Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	<u>12,343,664.86</u> 28,281,590.69	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.4 veces	Acceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 0.78 veces
2. Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales* 100	<u>35,552,777.30 x100</u> 224,881,141.36		15.8%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	<u>113,542,313.44</u> 108,719,432.75	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.0 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06 veces.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	Ingresos propios/Ingresos Totales* 100	<u>5,112,186.34 x100</u> 110,871,649.30	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	4.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
2. Autonomía tributaria	Ingresos por Impuestos/Ingresos propios* 100	<u>0.00 x 100</u> 5,112,186.34	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	0.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación Anual/Población Total	<u>0.00</u> 22,098	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$0.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto/Facturación del impuesto* 100	<u>0.00</u> 1,100,572.79	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	0.0%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%.
5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual/Población total	<u>1,041,240.27</u> 22,098	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$47.1	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
c. Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	<u>67,667,762.79</u> 22,098	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$3,062.17	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
2. Dependencia financiera	Participaciones/Gasto Total* 100	<u>48,728,134.15x100</u> 108,719,432.75	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de	44.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
3. Sustentabilidad Financiera	$\frac{[\text{Gasto sustentable}/(\text{Ingresos por Participaciones} + \text{Aportaciones Federales})] \times 100}{100}$	$\frac{41,051,669.96 \times 100}{75,604,048.79}$	participación federal. Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	0.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
4. Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.}}{43,117,405.10}$	$\frac{44,969,439.28}{43,117,405.10}$	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.0 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces.
5. Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso Total/Total de la Población}}{22,098}$	$\frac{110,871,649.30}{22,098}$	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,017.27	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
6. Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública/Total del Egreso} \times 100}{108,719,432.75}$	$\frac{39,499,593.27 \times 100}{108,719,432.75}$	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	36.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
7. Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública/Número de habitantes}}{22,098}$	$\frac{39,499,593.27}{22,098}$	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$1,787.47	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
8. Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión/Gasto Total} \times 100}{108,719,432.75}$	$\frac{39,658,940.03 \times 100}{108,719,432.75}$	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	36.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.

FUENTE: Estado de situación financiera y analítico de ingresos y egresos 2015 del Ayuntamiento Santa María del Oro, Nayarit.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias.

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero del Ayuntamiento:

1. Gestión Financiera

- Indicador de Liquidez: El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.4 veces su pasivo, lo que nos indica que no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.
- Indicador de Solvencia: El indicador del Ayuntamiento es de 15.8% para el ejercicio 2015 este indicador es aceptable.
- Resultado Financiero: El resultado de 1.0 veces muestra equilibrio financiero; resultado aceptable.

2. Política Recaudatoria

- Autonomía Financiera: El porcentaje del Ayuntamiento en 2015 fue de 2.5%, el resultado evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera, resultado no aceptable.
- Autonomía Tributaria: El Ayuntamiento no recaudo impuestos, resultado no aceptable.

ISO 9001:2008



- c. Recaudación Anual Per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento no recaudó impuesto, resultado no aceptable.
 - d. Eficiencia Recaudatoria del Impuesto Predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, para este ejercicio el Ayuntamiento no reporta ingresos, no aceptable.
 - e. Recaudación Anual Per cápita (agua potable): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento recauda \$47.12 (cuarenta y siete pesos 12/100 moneda nacional).
3. Política del Gasto
- a. Dependencia Financiera: El índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2015 fue de 44.8%.
 - b. Eficiencia Destino del Recurso: El promedio anual del gasto corriente en función de la población total del municipio en este ejercicio fiscal es de: \$3,062.17, (tres mil sesenta y dos pesos 17/100 moneda nacional).
 - c. Sustentabilidad Financiera: El indicador en el 2015 es de 0.5%, el resultado muestra baja inversión de los recursos transferidos por la federación para la realización de obras.
 - d. Gestión de Nómina: El grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, es de 1.0 veces, es aceptable.
 - e. Ingreso Per cápita: Los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2015 es de \$5,017.27 (cinco mil diez y siete pesos.27/100 moneda nacional), aceptable.
 - f. Inversión en Obra Pública: El Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2015 fue de 36.3% el resultado no es aceptable.
 - g. Inversión en Obra Pública Per cápita: El gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio el gasto en el ejercicio es de \$ 1,787.47 (mil setecientos ochenta y siete pesos 47/100 moneda nacional).
 - h. Inversión Municipal: El gasto de inversión en el ejercicio fue 36.5%; porcentaje superior al ejercicio en gasto en operación por lo que el resultado no es aceptable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 77, 76, 78, 79, 82 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, en base a los indicadores que obtuvieron resultados no aceptables tales como Gestión Financiera, Política Recaudatoria y Política del Gasto; permitiendo con ello finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, en base a los indicadores que obtuvieron resultados no aceptables tales como Gestión Financiera, Política Recaudatoria y Política del Gasto; permitiendo con ello finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Municipio.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la tabla No. 1:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
INDICADORES DE DUDA MUNICIPAL-EJERCICIO FISCAL 2015

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013 %	Resultado 2014 %	Resultado 2015 %	Parámetro Aceptable
a. Deuda Pública-Sostenibilidad Financiera							
1.Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/Ingresos fiscales ordinarios	7,271,186.61/ 66,019,350.07	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.21	0.15	0.11	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
2.Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno	7,271,186.61/ -1,648,412.72	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.21	0.15	-4.4	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
3.Sostenibilidad del balance	Endeudamiento Neto x 100 / Balance presupuestario	35,552,777.30/ 2,152,216.55	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-5,726.2	307,752	16.5	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto x 100 / Balance Primario	35,552,777.30/ 3,544,946.48	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-15,945.5	307,752	1,002.9	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones	7,271,186.61/ 48,728,134.15	Este indicador nos muestra la proporción que representa la	0.26	0.21	0.15	Las veces que representa la deuda contra las

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013 %	Resultado 2014 %	Resultado 2015 %	Parámetro Aceptable
			deuda municipal contra las participaciones				participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión x 100	35,552,777.30/ 39,658,940.03x 100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	0.0	1,000.1	89.6	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
b. Deuda Pública - Flexibilidad Financiera							
1. Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios	626,363.73/ 66,019,350.07 x100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	1.7	2.2	0.9	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
2. Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno	626,363.73/ - 1,648,412.72x1 00	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	1.7	2.2	38.0	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
3. Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda x 100/ Ingresos Fiscales ordinarios]	1,392,729.93x1 00/66,019,350. 07 x100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	5.4	546.1	2.1%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda x 100/ Ahorro Interno	1,392,729.93x1 00/ -1,648,412.72	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	5.4	5.5	-84.5	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Flexibilidad del resultado	Intereses x 100/ Balance primario]	626,363.73x10 0/ 3,544,946.48	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-544.5	117.5	17.7	El porcentaje de intereses pagado del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Independencia financiera	Pasivos Totales x 100/Ingresos totales	35,552,777.30/ 110,871,649.3 0 X100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	35.8	35.8	32.1	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
7. Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	35,552,777.30/ 108,719,432.7 5 x100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto	35.6	35.6	32.7	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013 %	Resultado 2014 %	Resultado 2015 %	Parámetro Aceptable
			total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.				

FUENTE: Estado de Situación Financiera 2013, 2014 y 2015 y Analítico de Egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María Del Oro, Nayarit.

Tabla No. 1.

*Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

*Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal

*Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

*Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas

*Endeudamiento Neto = Total de pasivos

*Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales

*Endeudamiento Neto = Total de pasivos

*Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda

*Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal

*Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

*Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal

*Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera

Asimismo, se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, respecto a la deuda pública directa y de la deuda pública total del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, reflejándose que la deuda pública directa registra en 2013 la cantidad de \$8,803,919.01 (ocho millones ochocientos tres mil novecientos diez y nueve pesos 01/100 moneda nacional), registrando una reducción para los años 2014 y 2015 con \$8,037,552.81 (ocho millones treinta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 81/100 moneda nacional) y \$7,271,186.61 (siete millones doscientos setenta y un mil ciento ochenta y seis pesos 61/100 moneda nacional) con una disminución porcentual de 8.7 y 9.5 respectivamente.

Respecto de la deuda pública total del municipio en 2013 fue de \$34,026,182.31 (treinta y cuatro millones veintiséis mil ciento ochenta y dos pesos 31/100 moneda nacional) en 2014 aumento a \$39,100,483.85 (treinta y nueve millones cien mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 85/100 moneda nacional) que representa 14.9% respecto del año anterior; para el ejercicio 2015 se registra una disminución reportando \$35,552,777.30 (treinta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 30/100 moneda nacional) con una disminución porcentual de 9.1%.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracciones IV y VIII, 61, fracción III inciso i) y I), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo para las finanzas municipales de los indicadores de sostenibilidad, específicamente en la relación deuda directa con el ahorro interno y del endeudamiento neto con relación a los balances presupuestarios y primario; respecto a los indicadores de flexibilidad atender la relación de riesgo

de los indicadores que representan de los intereses y del servicio de la deuda con el ahorro interno municipal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo para las finanzas municipales de los indicadores de sostenibilidad, específicamente en la relación deuda directa con el ahorro interno y del endeudamiento neto con relación a los balances presupuestarios y primario; respecto a los indicadores de flexibilidad atender la relación de riesgo de los indicadores que representan de los intereses y del servicio de la deuda con el ahorro interno municipal.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; proporciona a la población a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
INDICADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES 2015

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado %
SEGURIDAD PÚBLICA				
1	Cobertura en seguridad pública municipal	Número de policías	76	0.3
		Población total	22,412	
2	Patrullas en operación	Patrullas en operación	6	0.0
		Habitantes del municipio * 1,000	2,241,200	
3	Porcentaje de seguridad pública armada	Número de policías con arma de fuego	44	57.9
		Total de policías en la plantilla	76	
4	Elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego	Número de elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego	71	93.4
		Total de elementos de seguridad pública en la plantilla	76	
ARTE Y CULTURA MUNICIPAL				
5	Promoción del arte y la cultura	Inversión total en eventos culturales	N/D	N/D
		Número de asistentes al total de eventos culturales	N/D	
6	Transferencias de recursos al deporte	Total de transferencias al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte o a la dependencia del deporte municipal	1,946,227	159.2
		Presupuesto de Egresos	1,222,180	
7	Habitantes por canchas municipales	Total de canchas operando	114	0.005
		Población total del municipio	22,412	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado %
8	Viviendas con calles pavimentadas	Viviendas con calles pavimentadas Total de viviendas	3,598 7,982	45.1
9	Pavimentación de caminos y vialidades	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	1 256	0.4
AGUA POTABLE				
10	Viviendas con agua potable	Viviendas con agua potable Total de viviendas	1,486 1,716	86.6%
11	Consumo de agua potable per cápita	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios Total de población	1,728 6,487	26.6
DRENAJE Y ALCANTARILLADO				
12	Viviendas con drenaje	Viviendas con drenaje Total de viviendas	1,486 1,642	90.5
13	Volumen de aguas residuales tratadas	Volumen tratado Volumen total generado	1,209 1,296	93.3
ALUMBRADO PÚBLICO				
14	Alumbrado Público	Localidades con alumbrado público Total de localidades	20 27	74.1%
15	Incremento de alumbrado	Luminarias al inicio del ejercicio luminarias al final del ejercicio fiscal	1,652 1,791	92.2
ASEO PÚBLICO				
16	Viviendas con servicio de recolección de basura	Viviendas con servicio de recolección de basura total de viviendas	4,367 4,517	96.7
17	Capacidad de tratamiento de desechos sólidos	Volumen de desechos sólidos tratados conforme a las normas establecidas Volumen total de desechos sólidos generados	24,000 24,000	100.0
18	Gasto de disposición final de residuos sólidos	Gasto total de disposición final de residuos sólidos Total de toneladas dispuestas de residuos sólidos	N/D 24,000	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL				
19	Participación social en la gestión pública municipal	Consejos de participación ciudadana integrados Número total de localidades	1 50	2.0
20	Supervisión de obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Total de obras realizadas en el municipio	185 222	83.3
EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL				
21	Habitantes por servidor público	Total de habitantes Número de servidores públicos municipales	22,412 282	83.3
22	Profesionalización de la administración pública municipal	Servidores públicos capacitados en temas de administración municipal Total de servidores públicos programados a certificar por la entidad municipal	15 65	23.1
TRANSPARENCIA MUNICIPAL				
23	Transparencia en el ámbito municipal		N/D N/D	N/D
EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL				
24	Auditorías practicadas por la contraloría municipal	Auditorías concluidas Auditorías programadas	1 2	50.0
CRECIMIENTO CATASTRAL Y USUARIOS AGUA POTABLE				
25	Tasa de crecimiento en el registro catastral	Número de registros inscritos al final del periodo (Número de registros inscritos al inicio del periodo)	N/D N/D	N/D
26	Tasa de crecimiento de usuarios registrados en el padrón de agua	Número de tomas inscritas al final del periodo (Número de tomas inscritas al inicio del periodo)	N/D N/D	N/D
27	Incremento en la recaudación	Recaudación total anual Recaudación total año anterior	N/D N/D	N/D

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado %
28	Presupuesto per cápita	Total del presupuesto ejercido	1,413,694	6,307.8
		Número de habitantes	22,412	
29	Tasa de recaudación de los derechos de agua potable	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable	1,029	60.0
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	1,716	
30	Recuperación por suministro de agua	Ingresos totales por el suministro de agua	1,413,694	100.0
		Total de egresos por costo de agua	1,413,694	

FUENTE: Información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; Fiscalización 2015.

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades:

Fortalezas:

- Agua Potable. La prestación del servicio de agua potable en viviendas presenta un porcentaje de 86.6%, en drenaje y alcantarillado el 90.5% de las viviendas disponen de este servicio, y el 93.3% de las aguas residuales son tratadas conforme a la norma establecida.
- Participación Social. El 83.3 de las obras se realizan bajo la supervisión de los comités ciudadanos de control y vigilancia.
- Aseo Público. El 96.7% de las viviendas de la población cuentan con este servicio; por lo que el nivel del servicio es adecuado, además el 100% de los desechos sólidos son tratados conforme a las normas establecidas.

Debilidades

- Seguridad Pública. En el renglón de Seguridad Pública la cobertura y patrullas en operación registran porcentajes muy bajos, el resultado es reprobatorio con un 0.3% y 0.0% respectivamente.
- Pavimentación. El municipio registra solo el 0.4% de calles pavimentada durante el ejercicio fiscal, asimismo reporta que solo el 45.1% de las calles se encuentra pavimentada.
- Alumbrado Público. De acuerdo con el parámetro de referencia las localidades beneficiadas representa un porcentaje de 74.1%.
- Eficiencia del Servicio Público Municipal. El número de servidores públicos municipales para el total de habitantes del municipio es de 7,947.5%.
- Eficiencia del Control Interno Municipal. Las Auditorías concluidas en el municipio entre las auditorías programadas Auditorías practicadas por la contraloría municipal presentan un porcentaje de 50.0%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de arte y cultura municipal, transparencia municipal, crecimiento catastral y usuarios agua potable, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, fracción II y 209 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, propiciando con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población, en los que se registran las debilidades señaladas en los resultados de los indicadores descritos en la tabla superior.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, propiciando con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población, en los que se registran las debilidades señaladas en los resultados de los indicadores descritos en la tabla superior.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$13,953,876.87 (trece millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISMDF 2015; con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banorte, S.A., se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva en la que se

manejaron los recursos del fondo, y se generaron intereses por \$1,397.41 (un mil trescientos noventa y siete pesos 41/100 moneda nacional).

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF

De la revisión al Expediente «2015-MFIII-14050-CP» denominado «Estufas Ecológicas», se detectó que no se comprueba que el Ayuntamiento recibió del proveedor 100 estufas ecológicas, ni que las mismas se entregaron a los beneficiarios.

Transferencia			Factura			
Fecha	Folio	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$
15/12/2015	2139823814	237,800.00	A901	11/12/2015	AED880701RJA	237,800.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$237,800.00 (doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se envía documentación soporte de la entrega de las estufas mencionadas en folder del folio 0001 al 0101 en copia certificada mediante anexo Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación remitida y los argumentos presentados no desvirtúan lo observado de acuerdo a lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El listado de personas remitido aunado a las credenciales de identificación que se anexan no podría considerarse como evidencia para acreditar que éstos son los beneficiarios de las estufas ecológicas, ya que no envían las respectivas solicitudes de apoyo por parte de éstos ni tampoco se asienta en ningún otro documento la recepción de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$237,800.00 (doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FISM-DF

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que se le asignaron al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que benefician directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable, y se constató que los recursos del FISM-DF no se destinaron exclusivamente a estas localidades prioritarias del fondo ya que de las 24 localidades atendidas 20 se encuentran en los grados de marginación bajo y muy bajo y solamente se atendieron 3 localidades con grado de marginación muy alto y 1 de grado de marginación alto, dejando de atender a 9 localidades prioritarias, del total de los recursos ejercidos el 82.9% se aplicó en localidades con bajo y muy bajo grado de marginación y solo el 17.1% se canalizó a localidades con alto y muy alto grado de marginación; la cabecera municipal que se ubica en grado de marginación muy bajo ejerció el 32.3% de los recursos del fondo.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
DESTINO DEL RECURSO DEL FISM-DF EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Nº de Obras y Acciones	Localidades	Grado de Rezago Social	Monto Ejercido \$	% Ejercido/Total Asignado
01.-Agua Potable	8	Santa María del Oro, San José de Mojarras, Colonia Moderna y Las Mesitas.	Muy Bajo.	3,121,831.00	22.3
02.- Alcantarillado	3	Santa María del Oro	Muy Bajo	1,058,861.00	7.6
03.- Drenaje y Letrinas	2	Santa María del Oro	Muy Bajo	892,797.00	6.4
04.- Urbanización Municipal	4	Platanitos, El Caracol, Torreón y Cerro Blanco.	Platanitos grado de marginación Alto, el Caracol grado Muy Alto; Torreón y Cerro Blanco grado Muy Bajo.	2,451,010.00	17.5
05.- Electrificación	6	San José de Mojarras, La Labor, El Limón y Cerro Blanco.	Muy Bajo.	1,600,199.00	11.5
07.- Infraestructura Básica Educativa	8	Santa María del Oro, Chapalilla, San José de	El Buruato grado de marginación	1,427,874.00	10.2

ISO 9001:2008



84 de 142

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto	Nº de	Localidades	Grado de Rezago	Monto	%
08.-Mejoramiento de Vivienda	30	Mojarras, La Labor, Colonia Moderna, El Buruato, Buckingham.	Bajo y todas las demás localidades grado Muy Bajo.	2,782,670.00	19.9
		Santa María del Oro, Los Guajes, Platanitos, Tequepexpan, La Mesa de las Yeguas, Chapalilla, San José de Mojarras, La Labor, Colonia Moderna, El Buruato, Cofradía de Acuitapilco, El Torreón, Colonia el Ahualamo, Las Mesitas, Zapotanito, Buckingham, San Leonel, Las Cuevas, Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón), Miguel Hidalgo y La Galinda.	Platanitos alto, Los Guajes y La Mesa de las Yeguas grado de marginación Muy Alto, El Buruato, Cofradía de Acuitapilco, Miguel Hidalgo y La Galinda grado de marginación Bajo; y todas las demás localidades grado Muy Bajo.		
09.- Caminos Rurales	1	San Leonel	Muy Bajo	109,859.00	0.8
11.- Gastos Indirectos	1	Santa María del Oro	Muy Bajo	417,739.00	3.0
12.- Programas de Desarrollo Institucional	1	Santa María del Oro	Muy Bajo	110,199.00	0.8
Total	64			13,973,039.00	100.0

FUENTE: Cierre de Ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre, Periodo 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 33, apartado A, fracción I y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que en lo subsecuente destine el recurso del FISM-DF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que en lo subsecuente destine el recurso del FISM-DF exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante los oficios 0314 y 0296, se detectó que los importes que reporta el Ayuntamiento como pagados el 31 de diciembre de 2015 en obras o acciones, no corresponden a los retiros que refleja el estado de cuenta bancario.

Descripción	Importe \$	
	Por Concepto	Total
Retiros según estado de cuenta bancario	15,516,447.46	
(-) importes reintegrados	1,741,690.30	
Total pagado según estado de cuenta bancario		13,774,757.16
Pagado con el FISMDF según anexo 4A en obras o acciones	13,363,449.00	
Pagado con el FISMDF según anexo 4B gastos indirectos	417,719.32	
Pagado con el FISMDF según anexo 4C desarrollo institucional	110,199.00	
Comisiones Bancarias	2,557.80	
Total pagado reportado por el Ayuntamiento		13,893,925.12
Diferencia		-119,167.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis documental, se constató que las obras que conforman la muestra de auditoría, se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FISM-DF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que solo cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 25.0%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD) FISM-DF EJERCICIO FISCAL 2015					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)	no	no	no	no	0
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	si	si	si	si	4
b) Nivel Financiero	no	no	no	no	0
c) Ficha de Indicadores	no	no	no	no	0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					25.0

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los planos arquitectónicos, análisis de precios unitarios de los presupuestos base, especificaciones y memoria de cálculo; lo anterior se constató ya que dicha documentación fue solicitada al Municipio mediante la solicitud OFS/AOP/MA.14/SDC-04/2016 del 03 de Agosto de 2016, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante oficios No. 0301 del 09 de Agosto de 2016 y 0302 del 10 de Agosto de 2016, sin remitir la información solicitada.

RAMO 33.-FONDO III, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación:
2015-MFIII-14001-CP	(1) Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en Calle Juárez colonia Centro	Planos arquitectónicos, Generadores y tarjetas de precios unitarios
2015-MFIII-14008-PR	(2) Construcción de comedor escolar en preescolar en la localidad de Buruato, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.	Generadores y tarjetas de precios unitarios
2015-MFIII-14014-PR	(3) Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la localidad de las Mesitas, municipio de Santa María del Oro, Nayarit.	Tarjetas de Precios unitarios base
2015-MFIII-14021-CP	(4) Construcción de sistema de alcantarillado en colonia Santa Rosa en la localidad de Santa María del Oro	Planos arquitectónicos.
2015-MFIII-14019-PR	(5) construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de San José de Mojarra, Nayarit.	Planos arquitectónicos.
1015-MFIII-14023-PR	(6) Rehabilitación de agua potable en la localidad de Colonia Moderna, Municipio de Santa María del Oro	Planos arquitectónicos, Generadores, especificaciones, memoria de cálculo, permiso de construcción y tarjetas de precios unitarios
2015-MFIII-14033-PR	(7) Construcción de puente peatonal en la localidad de El Torreón, municipio de Santa María del Oro	Planos arquitectónicos, Tarjetas de Precios unitarios base

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Cabe señalar que con ésta omisión no se garantizó que los proyectos se hayan realizado por personal del Ayuntamiento, considerando los elementos necesarios para su ejecución, como son maquinaria, materiales, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos adecuados a cada uno de ellos, ni los tiempos requeridos para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como lo dispuesto en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario de la obra con el contrato número CONT-ADJ-NAY-SAMAO-FIII-UR-005/2015, denominada “Construcción de puente peatonal en la localidad de El Torreón, Municipio de Santa María del Oro”, ejecutada con recursos del Ramo 33.-Fondo III, Infraestructura social y municipal se observó que el Ayuntamiento no invitó al representante del órgano de control interno al proceso de adjudicación.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la vigilancia de los procesos de licitación, afectando con ello la transparencia en la asignación de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de Ley Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra número 2015-MFIII-14001-CP, denominada "Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en calle Juárez colonia Centro" ejecutada con recursos del Ramo 33.-Fondo III, Infraestructura Social Municipal, se identificó que el Ayuntamiento no presentó el contrato de ésta obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 37 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento presentó las estimaciones de las obras sin acompañar la documentación complementaria siguiente: números generadores, croquis; fotografías; y el análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación faltante
2015-MFIII-14001-CP	(1) Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en Calle Juárez colonia Centro	Carátula de estimación, catálogo de conceptos, fotos y croquis.
2015-MFIII-14014-PR	(2) Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en la localidad de las Mesitas, municipio de Santa María del Oro, Nayarit.	Croquis
2015-MFIII-14021-CP	(3) Construcción de sistema de alcantarillado en colonia Santa Rosa en la localidad de Santa María del Oro	Est. Convenio.- catálogo de conceptos, generadores, croquis y pruebas de laboratorio
1015-MFIII-14023-PR	(4) Rehabilitación de agua potable en la localidad de Colonia Moderna, Municipio de Santa María del Oro	Croquis y pruebas de laboratorio
2015-MFIII-14033-PR	(5) Construcción de puente peatonal en la localidad de El Torreón, municipio de Santa María del Oro	Croquis y pruebas de laboratorio

FUENTE: Expediente unitario de obra.

ISO 9001:2008



Cabe señalar que dicha documentación fue solicitada al Municipio mediante la solicitud OFS/AOP/MA.14/SDC-04/2016 del 03 de Agosto de 2016, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante los oficios No. 0301 del 09 de Agosto de 2016 y 0302 del 10 de Agosto de 2016, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Respuesta: se envía Se entrega copia certificada de la documentación requerida en carpeta del folio 0001 al 0039. ANEXO Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.FISM-DF.

Se anexa copias Certificadas de generadores, reportes fotográficos, croquis, convenio modificatorio y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación de algunas obras para desvirtuar las observaciones correspondientes, quedando la siguiente documentación sin comprobar:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
2015-MFIII-14021-CP	(1) Construcción de sistema de alcantarillado en colonia Santa Rosa en la localidad de Santa María del Oro	Est. Convenio.- catálogo de conceptos, generadores y croquis
1015-MFIII-14023-PR	(2) Rehabilitación de agua potable en la localidad de Colonia Moderna, Municipio de Santa María del Oro	Croquis y pruebas de laboratorio
2015-MFIII-14033-PR	(3) Construcción de puente peatonal en la localidad de El Torreón, municipio de Santa María del Oro	Pruebas de laboratorio

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, se observó que el Ayuntamiento no elaboró las bitácoras correspondientes para llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos. dicha documentación fue solicitada al municipio mediante la solicitud OFS/AOP/MA.14/SDC-04/2016 del 03 de Agosto de 2016, a la cual el Ayuntamiento contestó mediante los oficios No. 0301 del 09 de Agosto de 2016 y 0302 del 10 de Agosto de 2016, sin remitir la información solicitada.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
OMISIONES EN EL USO DE LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-MFIII-14003-PR	(1) Construcción de sanitarios ecológicos secos en Platanitos	Platanitos
2015-MFIII-14003-PR	(2) Construcción de sanitarios ecológicos secos en El Buruato	El Buruato
2015-MFIII-14031-PR	(3) Construcción de pisos firmes	La Labor
2015-MFIII-14051-PR	(4) Construcción de pisos firmes	Buckingham

FUENTE: Expedientes unitarios de Obra

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 2º y 54, fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

"Respuesta: se entrega anexo en copia certificada del folio 0001 al 0023: Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.14.FISM-DF.

Se anexa copias Certificadas de bitácoras convencionales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Queda sin solventar las obras de Construcción de sanitarios ecológicos secos en Platanitos y El Buruato debido a que no presentaron los documentos señalados, quedando de la siguiente manera:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FISM
OMISIONES EN EL USO DE LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2015-MFIII-14003-PR	(1) Construcción de sanitarios ecológicos secos en Platanitos	Platanitos
2015-MFIII-14003-PR	(2) Construcción de sanitarios ecológicos secos en El Buruato	El Buruato

FUENTE: Expedientes unitarios de Obra.

Y en cuanto a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación quedó solventada, ya que el sujeto fiscalizado presentó las bitácoras requeridas de las obras de pisos firmes en la localidad de la labor y Buckingham.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número 2015-MFIII-14003-PR denominada "Construcción de sanitarios ecológicos secos en el Buruato" que se relaciona a continuación, la cual fue ejecutada por administración directa, se observó que el Ayuntamiento no presentó las pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes, para acreditar los pagos de las listas de raya, por un monto de \$13,850.00 (trece mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), según la relación siguiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGOS SIN COMPROBAR
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto	Periodo de Lista de Raya	Estimado en Mano de Obra
Obra: 2015-MFIII-14003-PR "Construcción de sanitarios ecológicos secos en el Buruato".		
Mano de obra	14/12/15 al 19/12/15	3,000.00
	06/04/15 al 11/04/15	3,100.00
Obra: 2015-MFIII-14002-PR "Construcción de sanitarios ecológicos secos en Platanitos"		
	30/03/15 al 04/04/15	7,750.00
	TOTAL	13,850.00

FUENTE: Expedientes unitarios.

Cabe señalar que dicha documentación fue solicitada al Ayuntamiento mediante la solicitud OFS/AOP/MA.14/SDC-04/2016 del 03 de Agosto de 2016, a la cual contestó mediante oficios No. 0301 y 0302 del 10 de Agosto de 2016, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,850.00 (trece mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

“Respuesta: Se hace entrega de anexo Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.FISM-DF donde contienen copia certificada de los oficios de aprobación de las obras mencionadas donde se hace evidente que las cantidades observadas son la aportaciones de los beneficiarios que no egresaron de los recursos del fondo, sino que fueron ejecutados por los mismos beneficiarios, tal y como se desglosa en los documentos de este Anexo y listas de raya.

Se anexa copias Certificadas de oficios de aprobación y listas de raya.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación aportada por el ente fiscalizado no acredita la solicitud que para el caso concreto se requería, ya que la documentación que se solicitaba para la acreditación de pagos por parte del Ayuntamiento era a través de documentación veraz, como pólizas de cheques o transferencias electrónicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relaciona a continuación, las cuales fueron ejecutadas por administración directa, se observó que el Ayuntamiento presentó las listas de raya sin seis firmas de los oficiales que participaron en la ejecución de los trabajos, por lo que el pago realizado por un monto de \$10,900.00 (diez mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) no acredita la procedencia de su pago, según relación siguiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGOS SIN COMPROBAR
CUENTA PÚBLICA 2015

Categoría		Periodo de Lista de Raya	Estimado en Mano de Obra sin Firmar		
No.	Categoría		Días no Trabajados	Salario \$	Monto no Pagado \$
Obra:(1) 2015-MFIII-14006-CP “Construcción de drenaje Pluvial en calle Ramón Arjona, colonia la Higuera”.					
2	Oficial Empedra...	13/04/15 al 18/04/15	6	300.00	1,800.00
3	Oficial Empedra...	13/04/15 al 18/04/15	5	300.00	1,500.00
ISO 9001:2008		94 de 142	Av. Jacarandas No. 371 Sur		

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Categoría			Estimado en Mano de Obra sin Firmar		
No.	Categoría	Periodo de Lista de Raya	Días no Trabajados	Salario \$	Monto no Pagado \$
Obra:(2) 2015-MFIII-14017-PR "Construcción de canal pluvial en colonia la Ciénega tercera etapa"					
6	Oficial	26/10/15 al 31/10/15	6	300.00	1,800.00
6	Oficial	02/11/15 al 07/11/15	6	300.00	1,800.00
6	Oficial	09/11/15 al 14/11/15	6	300.00	1,800.00
7	Oficial	09/11/15 al 14/11/15	1.5	300.00	450.00
TOTAL					9,150.00

FUENTE: Expedientes unitarios.

De la obra número 2015-MFIII-14031-PR denominada "Construcción de piso firme en la Labor" que se relaciona a continuación, la cual fue ejecutada por administración directa, se observó en las listas de raya que el Ayuntamiento pagó a un oficial, en la semana del 26 de octubre al 31 de octubre del 2015, la cantidad de seis días trabajados, sin embargo en la lista de raya se señala que solamente se trabajó un día por lo que no se acredita el pago de cinco días por un importe de \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), según relación siguiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) PAGOS SIN COMPROBAR CUENTA PÚBLICA 2015

Categoría			Estimado en Mano de Obra sin Trabajar		
No.	Categoría	Periodo de Lista de Raya	Días no Trabajados	Salario \$	Monto no Pagado \$
Obra: (3) 2015-MFIII-14031-PR "Construcción de piso firme en la Labor"					
6	oficial	26/10/15 al 31/10/15	5	350.00	1,750.00

FUENTE: Expedientes unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,900.00 (diez mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

De la Obra:(1) 2015-MFIII-14006-CP "Construcción de drenaje Pluvial en calle Ramón Arjona, colonia la Higuera". Y Obra:(2) 2015-MFIII-14017-PR "Construcción de canal pluvial en colonia la Ciénega tercera etapa"

"Respuesta: se entrega expedientes en copia certificada con la información requerida."

De la Obra: (3) 2015-MFIII-14031-PR "Construcción de piso firme en la Labor"

Respuesta: se entrega en copia certificada la información requerida en anexo: Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AEI.15.MA.14.FISM-DF.

Se anexa copias Certificadas de listas de raya.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la Obras (1) 2015-MFIII-14006-CP "Construcción de drenaje Pluvial en calle Ramón Arjona, colonia la Higuera", y (2) 2015-MFIII-14017-PR "Construcción de canal pluvial en colonia la Ciénega tercera etapa", se determina que la observación ratifica, toda vez que no presentó las credenciales de elector para acreditar la firma de la lista de raya y desvirtuar la observación, ya que en su momento la documentación se presentó sin firmas.

De la Obra: (3) 2015-MFIII-14031-PR "Construcción de piso firme en la Labor", la lista de raya que el ayuntamiento presentó con correcciones no coincide con el total de días trabajados.

Cabe recalcar que en esta observación se denotan inconsistencias en cuanto en la documentación que se acompaña a la solventación, ya que en los datos arrojados con las documentales referentes a las listas de raya no coinciden los días pagados con los días trabajados, además cabe hacer mención que aparentemente la documentación que se remite a este Órgano Fiscalizador como prueba fue modificada para así poder solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; tesorero; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Derivado de la revisión documental de la obra con número 2015-MFIII-14017-PR denominada "Construcción de canal pluvial en colonia la Ciénega tercera etapa" realizada por administración directa, se observó que la factura número 5481, fue cancelada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 29 de agosto del 2015 por parte del proveedor, cuyo representante es Roberto Arjona Flores; no obstante que el Ayuntamiento realizó el pago a través de la transferencia el día 20 de agosto de 2015. Lo anterior fue verificado en el registro federal de contribuyentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, por lo tanto se observa un monto de \$113,103.66 (ciento trece mil ciento tres pesos 66/100 moneda nacional) IVA. Incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,103.66 (ciento trece mil ciento tres pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 9

de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta del titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología:

“En relación a esta observación, se anexa copia de oficio con No. OP-563-2016 de fecha de 13 de Octubre de 2016 girada a la persona física Roberto Arjona Flores, en la cual se le pide una justificación de la factura cancelada No. 5481, así como el oficio de contestación sin Número en hoja con membrete de la empresa, en el cual se nos informa que el motivo de la cancelación de la factura No. 5481 por un monto de \$113,103.66 (Ciento trece mil ciento tres pesos 66/100 moneda nacional) IVA. Incluido. Para la obra: “Construcción de Canal Pluvial Colonia la Ciénega tercera etapa”. Fue originado a un error en el timbrado de la encargada de la contabilidad de la empresa en cuestión, justificando mediante factura anexa misma que sustituye a la factura cancelada No. 5481. Que está incluida en Expediente 002. Con No. De folio 000111.” Mismo oficio que se encuentra en el expediente entregado en este documento.

Se anexa copias Certificadas de oficio y factura.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que la factura que acompaña a su contestación fue verificada de nueva cuenta en el registro federal de contribuyentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, y una vez ingresado al mencionado sistema este ente fiscalizador se percató que la factura que se menciona en la solventación se encuentra cancelada, observando que el documento en mención es la misma que un principio se observó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$113,103.66 (ciento trece mil ciento tres pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 11.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2015-MFIII-14017-PR denominada “Construcción de canal pluvial en colonia la Ciénega tercera etapa” la cual fue ejecutada por administración directa, se observó que Ayuntamiento no respetó los límites de zona federal de 5 metros que establece la Ley General de Aguas Nacionales, al autorizar desde el proyecto de la obra la construcción de un bardeo privado al bordo del canal, situación que pudo ser perfectamente previsible, por lo que fue una planeación inadecuada y no hay justificación para su realización; ya que se aprecia que a lo largo del proyecto donde también existen colindancias particulares, el Ayuntamiento optó por colocar malla ciclón, sin embargo en uno de los predios particulares se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

realizó un bardeo de más de dos metros de altura sin justificación alguna. Por lo cual este Órgano de Fiscalización Superior observó de acuerdo a las cantidades presentadas en el presupuesto base un importe de \$113,534.49 (ciento trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, lo cual corresponde a la “ampliación presupuestal”, donde fue destinada la ejecución de la partida extraordinario 02 “muro de block de jalcreto”.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33/FIII/MA.14/2015/09 del 27 de Julio de 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, fracciones XI y XLVII de la Ley de Aguas Nacionales; y 14, fracciones III y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,534.49 (ciento trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta del titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología: “En relación a esta observación para la obra: “Construcción de Drenaje Pluvial en Colonia La Ciénega tercera etapa”, tengo a bien informar a usted, que el cerco a base de malla fue necesario su colocación por medidas de seguridad, ya que dicho canal colinda con la calle: Niños Héroes, por la cual transitan a diario un sin número de personas lo cual pudiera ocasionar un accidente por descuido de consideraciones lamentables. En lo que respecta a la construcción del muro de block, se le comunica que fue necesaria, ya que originalmente el canal natural se valía de un muro de ladrillo que era el lindero entre 2 propiedades, mismo que se demolió debido a que era necesario por la ampliación del canal actual y el compromiso con las personas fue la restitución del mismo, haciendo la aclaración que en su momento se llevó a cabo un recorrido por personal de la CONAGUA por el canal en cuestión. Mismo que puede constatar que en toda la comunidad de Santa María del Oro, el uso y costumbre se caracteriza de esa manera para delimitar las propiedades entre 2 personas, no así, donde solo existe un propietario.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no respetó los límites de la zona federal correspondiente a 5 metros establecidos en la Ley; y en lo que respecta al bardeo privado al bordo del canal, solo se presentaron argumentos sin anexar documentos y pruebas que acrediten el hecho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$113,534.49 (ciento trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AEI.15.MA.14.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra numero 2015-MFIII-14034-PR denominada “Rehabilitación de drenaje sanitario en colonia Agua Caliente”, se identificó que no se encuentra en operación, debido a que la tubería instalada para los trabajos de rehabilitación corresponde a un diámetro de 16”; sin embargo la planta de tratamiento tiene una capacidad para recepcionar las aguas negras de la tubería de 12” de diámetro, la cual es la que actualmente se encuentra instalada, por lo que se requiere otra laguna de oxidación para su funcionamiento, existiendo una inversión improductiva por un importe de \$457,574.80 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe señalar que el no haber considerado las acciones posteriores a su ejecución para ponerla en servicio, propició que se siga utilizando la tubería existente.

Esta inversión improductiva se identificó a partir de la inspección física llevada a cabo el 27 de Julio de 2016, dejando constancia en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número (R33/FIII/MA.14/2015/11).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$457,574.80 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta del titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología: En relación a esta observación, tengo ha bien informar a usted que a la fecha la obra denominada: “Rehabilitación del Drenaje Sanitario en la Colonia el Agua Caliente” se encuentra funcionando de manera correcta y de manera conjunta con la tubería anterior, con la finalidad de que en un futuro no se tengan tan solo las 16” disponibles con esta obra, si no que también se cuenten con las 12” del emisor anterior o en su defecto si no fuera necesario la tubería de 12” como tal, este sea utilizado como madrina para recepcionar las nuevas descargas de la zona pasando a funcionar como red de atarjeas, esto debido a que la comunidad de Santa María del oro está en constante crecimiento de esa área de la población. cabe mencionar que aunado a ello se les manifestó por parte del supervisor que los acompañó durante la visita de inspección que no se nos permitió conectar por separado el emisor nuevo al cárcamo de bombeo de la planta argumentando que solo era una la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

entrada y que la capacidad de la planta y la bomba era insuficiente, motivado a ello se nos manifestó la necesidad de ampliar una segunda etapa o en su defecto rehabilitar la laguna aeróbica existente en mal estado, lo cual queda fuera de nuestro alcance ya que el OROMAPAS de Santa María del Oro, es la dependencia encargada de dar respuesta a las necesidades que el sistema vaya requiriendo. se le hace de su conocimiento que la construcción de la obra en cuestión fue originada en base a la solicitud presentada por el organismo operador de la comunidad, esto motivado a que año con año en el punto donde se localiza el puente conocido como el agua caliente, en el cual se conectan los dos colectores que alimentan al emisor se derramaban al arroyo las aguas negras, precisamente es en este punto donde inicia la construcción del emisor nuevo y donde se puede verificar físicamente que ya no existe fuga de aguas negras ya que el diámetro de la tubería es suficiente para el gasto demandado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos del ayuntamiento confirman que existió una inadecuada planeación de la obra al no considerar las acciones correspondientes para poner en servicio la planta de tratamiento con la tubería instalada para su rehabilitación, y establecer de manera anticipada la coordinación con el organismo operador de la comunidad, previendo las limitantes que pudiesen surgir durante el desarrollo y terminación de los trabajos contratados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$457,574.80 (cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de obras públicas, desarrollo urbano y ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF

Se comprobó que las adquisiciones realizadas con el fondo para el Programa de Desarrollo Institucional no fueron inventariadas ni resguardadas por el municipio.

Número de Expediente	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario \$	Importe \$
2015-MFIII-14013-CP	15	Pieza	Computadora Dual Core3.1GHZ, tarjeta madre Gigabite, memoria 4GB	2,400.01	36,000.15
	15	Pieza	Monitor Acer19.5" LED	1,460.00	21,900.00
	15	Pieza	Disco Duro de 1TB Sata	1,289.93	19,348.95
	15	Pieza	DVDRW LG	250.00	3,750.00
	15	Pieza	Tarjeta de Red Wifi TPLINK	249.99	3,749.85
	15	Pieza	Memoria Ram de 4 Gb	499.99	7,499.85
	15	Pieza	Gabinete de Lujo SLIM	412.99	6,194.85
	12	Pieza	Kit Teclado, mouse y bocina negro	250.01	3,000.12
	3	Pieza	Kit Teclado, mouse y bocina Acteck	250.00	750.00
	3	Pieza	Multifuncional Laserjet Pro Mono M125A	2,668.41	8,005.23
Total				9,731.33	110,199.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracciones XIV y 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada de ANEXO Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF en folios 0001 al 00017.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentan evidencia del inventario y resguardo de 1 (uno) monitor marca Acer19.5" LED.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndico; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.FISM-DF

El Ayuntamiento ejerció \$110,199.00 (ciento diez mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), del programa de desarrollo institucional, de los cuales la copia de la factura carece de la firma del titular de la dependencia beneficiada, así como del acuse de recibo y sello del síndico, documento que debe soportar junto con la copia del resguardo el pago al proveedor.

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
E01591	12/08/2015	110,199.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,199.00 (ciento diez mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada de ANEXO Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.FISM-DF en folios 0001 al 0002.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, en la factura B0000000242 del 31 de agosto del 2015 que se remite para solventar la misma, no se plasma la firma de los titulares de las áreas beneficiadas, y que de conformidad con los resguardos de los bienes adquiridos corresponden a los departamentos siguientes: ITAI, Secretaría General, Coplademun, Tesorería, Contraloría, Obras Públicas, Informática, Oficialía Mayor, Mantenimiento, Agropecuario, Síndico y DIF Municipal, asimismo no se plasma la firma y sello del Síndico Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$110,199.00 (ciento diez mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF

El municipio ejerció \$128,936.53 (ciento veintiocho mil novecientos treinta y seis pesos 53/100 moneda nacional) del rubro de Gastos Indirectos, de los cuales no anexó documentación justificativa, que acredite que los proyectos efectivamente se entregaron y que cumplen con los fines específicos del fondo.

Póliza/Transferencia				Factura			
Fecha	Número	Importe \$	Núm.	Fecha	RFC	Importe \$	Concepto
06/12/15	s/n	64,859.66	5	27/11/15	AUSR6107319B3	64,859.66	Pago de anticipo: Elaboración de proyectos para la infraestructura hidráulica de las localidades del Limón y la Galinda
30/12/15	9012510711	64,076.87	8	23/12/15	AUSR6107319B3	64,076.87	Pago de estimación No. 1: Elaboración de proyectos para infraestructura hidráulica en las localidades del Limón y la Galinda en el Mpio. De Santa María.
		Suma				128,936.53	

ISO 9001:2008



Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$128,936.53 (ciento veintiocho mil novecientos treinta y seis pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Este H. Ayuntamiento no cuenta con la documentación para desvirtuar o alegar dicha observación toda vez que el expediente del recurso mencionado se encuentra en poder del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, el cual se envió mediante oficio No.0296 y se entrega copia certificada del mismo para que haga constancia de lo expuesto mediante anexo Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FISM-DF.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que en el expediente referido, mismo que fue enviado a este Órgano Fiscalizador mediante oficio número 0296 del 08 de Septiembre de 2016; no tiene anexa la documentación que justifique el pago del anticipo y estimación número 1, correspondiente a la elaboración de proyectos para infraestructura hidráulica de las localidades de El Limón y la Galinda; amparados bajo el contrato número ADJ-NAY-SAMAO-FIII-IND-005/2015 y que dio origen a la presente observación. Es pertinente señalar que el expediente 2015-MFIII-14036-CP al que se hace referencia fue regresado mediante oficio OFS/DAFM/OCD-03/MA.14/2016 de fecha 27 de Septiembre de 2016 en el punto 23.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$128,936.53 (ciento veintiocho mil novecientos treinta y seis pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.FISM-DF

El municipio ejerció \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) del rubro de gastos indirectos en una aportación para la elaboración del Reglamento de Construcciones, que no está considerado en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral 2.5 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicado el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa copia certificada de los lineamientos publicados para el ejercicio (sic) del gastos del FISM-DF en donde contempla la partida 333 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica Y en Tecnologías de La Información y 339. Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Integrales en el apartado de Realización de Estudios Asociados a Los Proyectos Realización de Estudios y La Evaluación de Proyectos. En este caso es importante mencionar que para todo expediente técnico debemos de contar con un permiso de construcción y además los proyectos asociarlos con el Atlas de Riesgos Municipal, por lo tanto la elaboración de este Reglamento de Construcción es parte de un estudio asociado con los proyectos. Se entrega ANEXO Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.14.FISM-DF en folios 0001 al 0006.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que de conformidad con el artículo 221, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los municipios deben de contar entre otros con el Reglamento de Construcción, mismo que constituye un cuerpo jurídico de observancia obligatoria y general, por lo tanto resulta improcedente el pago realizado con recursos del FAIS del citado reglamento, pues éste no está vinculado a la verificación y seguimiento ni tampoco con la realización de estudios y evaluación de proyectos mismos que de manera específica se precisan en el anexo A.I.1 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$288,000.00 (doscientos ochenta

ISO 9001:2008



y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FISM-DF

Se analizó el impacto de las obras y acciones que realizó el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y se constató que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos del FISM-DF

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2010, el municipio tiene 22,098 habitantes y 50 localidades; asimismo determinó la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social señalando que 10 se encuentran en grado de marginación muy alto con 289 habitantes, grado de marginación alto 3 localidades con 176 habitantes, 2 en grado de marginación medio con 243 habitantes, 12 en grado de marginación bajo con 3,635 habitantes y 23 localidades en grado de marginación muy bajo con 17,755 habitantes. En este ejercicio de las 24 localidades atendidas solamente 4 atienden a localidades con grado de marginación alto y muy alto; canalizando solo el 17.1% del total de los recursos del fondo a localidades prioritarias.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el municipio registra carencias en servicios básicos en los siguientes rubros: el 10.4% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 15.3% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y el 3.6% no cuentan con energía eléctrica, por lo que se determina que la distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con las carencias señaladas ya que ejerció recursos en los siguientes rubros: agua potable el 22.3% de la inversión total, el 7.6% de lo ejercido se destina a alcantarillado, el 6.4% de drenaje y letrinas, el 11.5% de electrificación, el detalle se registra en la siguiente tabla.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
DESTINO DEL RECURSO DEL FISM-DF EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Nº de Obras y Acciones	Monto Ejercido \$	% Ejercido/Total Asignado
01.-Agua Potable	8	3,121,831.00	22.3
02.- Alcantarillado	3	1,058,861.00	7.6
03.- Drenaje y Letrinas	2	892,797.00	6.4
04.- Urbanización Municipal	4	2,451,010.00	17.5
05.- Electrificación	6	1,600,199.00	11.5
07.- Infraestructura Básica Educativa	8	1,427,874.00	10.2
08.-Mejoramiento de Vivienda	30	2,782,670.00	19.9
09.- Caminos Rurales	1	109,859.00	0.8
11.- Gastos Indirectos	1	417,739.00	3.0
12.- Programas de Desarrollo Institucional	1	110,199.00	0.8
Total	64	13,973,039.00	100.0

FUENTE: Cierre de Ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

El 36.3% de los recursos del fondo se aplicaron en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de regazo social muy bajo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En 2015, el FISM representó el 13.2% de los ingresos totales del municipio, asimismo, significó el 37.2% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior muestra la importancia que representa el fondo para las obras públicas realizadas por el gobierno municipal, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$655.75 (seiscientos cincuenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional).

En 2015 el FISM destinó inversión para la atención de los déficits de servicio básicos.

Con recursos del fondo en este ejercicio se realizaron las siguientes obras: 8 obras en Agua Potable, 3 obras de alcantarillado, 2 obras de drenaje y letrinas, 4 obras de urbanización, 6 obras de electrificación, 8 obras de infraestructura básica educativa, 30 obras de mejoramiento de vivienda y caminos rurales 1.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FONDO
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CUENTA PÚBLICA 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	100.1%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre 2015) (% pagado del monto asignado)	100.1%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	N/D
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	82.9%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	17.1%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	36.3%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	17.1%
II.5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	47.8%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Si
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	28.1%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	37.2%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, Estados Financieros e información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro

ISO 9001:2008



El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 78, 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema ubicadas en localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; atienda exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales, básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema ubicadas en localidades con alto y muy alto nivel de rezago social, con la finalidad de obtener el impacto deseado por el fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$12,178,731.87 (doce millones ciento setenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 87/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que el Ayuntamiento administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FORTAMUNDF

De la revisión al expediente «2015/MFIV-14003-CP» denominado «Proveedores pago de deuda de obra pública de ejercicios anteriores» se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se anexó documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos, dado que únicamente anexó la póliza y transferencia electrónica.

Póliza			
Número	Fecha	Cuenta Contable	Importe \$
E00572	31/03/2015	1112-01-0016	700,000.00
E01078	29/05/2015	1112-01-0032	250,000.00
E01269	30/06/2015	1112-01-0016	300,000.00
E01274	30/06/2015	1112-01-0030	600,000.00
E01749	30/09/2015	8270-23-61301	100,000.00
E01750	30/09/2015	8270-23-61501	100,000.00
E02032	30/10/2015	2199-02-0220	100,000.00
E02033	30/10/2015	2199-02-0221	100,000.00
E02177	30/11/2015	8270-23-61301	200,000.00
E02179	30/11/2015	8270-23-61501	100,000.00
E02696	31/12/2015	8270-23-61301	231,760.40
Total			2,781,760.40

2. Se pagaron multas, gastos de ejecución, recargos moratorios y actualizaciones por la extemporaneidad del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito.

Póliza					Importe \$		
Fecha	Número	Partida Presupuestal	Multas	Ingresos por Notificar/Gastos de Ejecución	Recargos Moratorios	Actualizaciones	Total
30/06/2015	E01272	2199-01-02-110	222,560.11	21,972.22			244,532.33
30/06/2015	E01299	2199-01-02-110			119,355.23	58,880.87	178,236.10
31/07/2015	E01411	2199-01-02-110		380.00			380.00
31/07/2015	E01412	2199-01-02-110	21,717.96				21,717.96
Suma							444,866.39

3. En la siguiente póliza no se anexó completa la documentación.

Póliza			Importe	
			\$	
Número	Fecha	Registrado	Documentado	Diferencia
E01272	30/06/2015	266,632.44	244,532.33	22,100.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,248,726.90 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Punto No. 1.- Se anexa copia certificada de las siguientes pólizas, con su documentación comprobatoria que son facturas, transferencias y orden de pago...

La certificación consta de 58 (cincuenta y ocho) fojas certificadas

Punto No. 2.- Derivado de la obligación que tiene el municipio de Santa María del Oro, Nayarit. De brindar los servicios básicos a la población que garantice los medios de supervivencia en materia de Seguridad, agua potable y alcantarillado, recolección de basura, vías de comunicación y demás que le competen. La administración enfrenta decisiones financieras en las cuales por las limitaciones de flujos de efectivos debe de determinar entre la prestación de los servicios básicos y el pago de cuotas y retenciones y en específico (sic) la presente observación se refieren a cuotas patronales del INFONAVIT generadas durante el ejercicio 2008-2011, que de manera institucional atiende la actual administración bajo la responsabilidad institucional sin menos cabo de dar prioridad a lo esencial que son los servicios públicos.

Como prueba de lo anterior se anexa estado de ingreso gasto que muestra que los pagos no se efectuaron por no contar con la disponibilidad financiera y la imposibilidad de que este incumplimiento derivara el cargo de recargos y actualizaciones. Anexo estados financieros y análisis histórico del origen de los saldos de las cuotas.

Así como copia certificada del acta de cabildo en donde se instruye al tesorero a efectuar el pago de dichas aportaciones. Anexa al Resultado 4, Observación No. 1

La certificación consta de 5 (cinco) fojas certificadas

Punto No. 3.- Se anexa copia certificada de la póliza E01272 con su documentación comprobatoria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa conciliación analítica del gasto en la que se demuestra que corresponde al total del gasto transferido y comprobado por \$266,632.44

La certificación consta de 95 (noventa y cinco) fojas certificadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación al punto 1 se remitió documentación comprobatoria y justificativa por \$2,781,760.40 (dos millones setecientos ochenta y un mil setecientos sesenta pesos 40/100 moneda nacional); del punto 3 anexó documentación por la totalidad de la póliza; además los argumentos presentados en relación al punto 2, no son suficientes para desvirtuar lo observado, puesto que dichos pagos debieron efectuarse en tiempo para no generar los gastos señalados.

Por lo anterior se establece que la observación subsiste en cuanto a que se pagaron multas, gastos de ejecución, recargos moratorios y actualizaciones por la extemporaneidad del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito por la cantidad de \$425,837.43 (cuatrocientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete pesos 43/100 moneda nacional) importe que se integra:

Expediente	Póliza				Importe \$			
	Fecha	Número	Partida Presupuestal	Multas	Ingresos por notificar/ gastos de ejecución	Recargos Moratorios	Actualizaciones	Total
2015/MFIV-14003-CP	30/06/15	E01272	2199-01-02-110	203,151.15	22,352.22	119,355.23	58,880.87	225,503.37
	30/06/15	E01299	2199-01-02-110					178,236.10
	31/07/15	E01411	2199-01-02-110	380.00	380.00			
	31/07/15	E01412	2199-01-02-110	21,717.96	21,717.96			
	Total				425,837.43			

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$425,837.43 (cuatrocientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.14.FORTAMUNDF

De la revisión del expediente «2015/MFIV-14003-CP» denominado «Proveedores pago de deuda de obra pública de ejercicios anteriores», se detectó que con recursos del fondo el Ayuntamiento de forma improcedente e injustificada pagó al Infonavit cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos efectuadas a sus trabajadores en ejercicios anteriores que no fueron enteradas en el momento en que se generaron.

Fecha	Póliza		Multas, Recargos y Actualizaciones	Importe \$	
	Número	Importe \$		Falta de Documentación	Aportación y Amortización de Crédito
30/06/2015	E01272	266,632.44	244,532.33	22,100.11	
30/06/2015	E01299	515,113.41	178,236.10		336,877.31
31/07/2015	E01411	380.00	380.00		
31/07/2015	E01412	21,717.96	21,717.96		
		803,843.81	444,866.39	22,100.11	336,877.31

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$336,877.31 (trescientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El fondo IV FORTAMUN dentro de sus reglas de operación se establece que puede ser utilizado para el pago de pasivos y saneamiento financiero (Ley de Coordinación Fiscal 2015), en el caso específico de las aportaciones al INFONAVIT se tiene un historial de endeudamiento muy importante desde el 2008 al 2011, dichos temas fueron comentados y visto en sesión de cabildo para que se adoptara la determinación de pagar con una quita que ofreció la institución para regularizar los adeudos y de esa manera se determinó el uso de los recursos del Fondo IV para el saneamiento financiero.

Se anexa copia certificada de 2 actas de cabildo de las sesiones No. 18 del 23 de junio 2015 y No. 19 del 30 de junio 2015.

La certificación consta de 19 (diecinueve) fojas certificadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita que el pago que realizó al Infonavit se destinó a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago que efectuó corresponde a retenciones que en su momento se realizaron a sus trabajadores vía nómina, así como a la prestación que debió brindarles; además las actas que menciona en su argumento corresponden al informe de actividades del presidente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$336,877.31 (trescientos treinta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 31/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; destinó por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, verificando que se le asignó un monto por \$4,473,548.00 (cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales destinó el 37.3% a seguridad pública, así mismo se destinó el 62.5% de los recursos del Fondo (FORTAMUN-DF) a la canalización de los recursos financieros en un monto de \$7,505,188.00 (siete millones quinientos cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)

Asimismo los recursos del fondo se aplicaron en 5 obras y acciones, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-EJERCICIO FISCAL 2015			
Concepto	Recursos Ejercidos a la Fecha de la Auditoría \$	% de los Recursos Ejercidos a la Fecha de Auditoría	Núm. de Obras o Acciones Realizadas
6P.- Canalización de Recursos Financieros	7,505,188.00	62.5	3
CO.- Seguridad Pública	4,473,548.00	37.3	1
Otros Requerimientos	22,201.00	0.2	1
Total	12,000,937.00	100.0	5

FUENTE: Cierre de Ejercicio del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro 2015.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.14.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y se constató que incumplió con la entrega de informes a la SHCP, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)					
Concepto	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
a) Formato Único	No	No	No	No	0
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel	No	No	No	No	0

ISO 9001:2008



112 de 142

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
programa y obra)					
b) Nivel Fondo	No	No	No	No	0
c) Ficha Técnica de Indicadores					
c.1) Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	No	No	No	No	0
c.2) Índice de Fortalecimiento Financiero	No	No	No	No	0
c.3) Índice de Logro Operativo	No	No	No	No	0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					0.0

FUENTE: Informes publicados en el PASH, Ejercicio Fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, párrafo primero; 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 100% de los informes trimestrales del Fondo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 100% de los informes trimestrales del Fondo.

Resultado Núm. 6 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; disponga de un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones en esta materia, así como verificar que el modelo policial este alineado al programa aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, determinando que cuenta con el Programa Presupuestario (Pp) "Seguridad Pública" donde establece el objetivo general, misión, visión, estrategias, objetivos y metas; de igual manera se cuenta con información relacionada con los niveles salariales de los elementos registrados: mando superior (Comandante) o su similar recibe un salario de \$5,550.00 (cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) mensuales y policía municipal o su similar recibe un salarios de \$4,475.10 (cuatro mil cuatro ciento setenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional). El nivel de escolaridad de los elementos policiales de la corporación son 14 elementos con nivel de escolaridad primaria, 36 de secundaria, 22 de bachillerato y 3 elementos con nivel profesional de escolaridad, así mismo se cuenta con la edad promedio de los elementos policiales; de 18 a 26 años, 7 policías; de 27 a 36 años, 24 policías; de 37 a 45 años, 24 policías; de 46 a 55 años, 17 policías y de más de 56 años, 3 policías; así como el número de delitos cometidos en 2015

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

registrados en el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro siendo los más cometidos Robo común (RC), Delitos Sexuales (violación) (DS) y Lesiones (L) con un total de 22 delitos cometidos registrados en el municipio.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Recomendación

Al verificar la eficacia, eficiencia y cumplimiento de las metas y objetivos detectamos que hubo eficiencia en la aplicación de los recursos del fondo ya que se destinó el 37.3% para el programa de seguridad pública, el 62.5% en pago de obligaciones financieras; cumpliendo así con los programas prioritarios del fondo; de igual manera se ejerció el 98.5% del monto asignado del fondo para la infraestructura del fortalecimiento municipal habiendo una variación del 1.5% de esta forma cumpliendo las metas y objetivos programados y que muestran eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos del fondo.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF-CUENTA PÚBLICA: 2015	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	98.5%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado).	98.5%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	37.3%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.2%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2015 (%).	100.0%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2015 (%).	100.0%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/D
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No	SI
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N/D
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	3.4%
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	BAJO
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	0.0%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	0.0%

ISO 9001:2008



Indicador	Valor
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	0.0%
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
IV.- <u>EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	NO
V.- <u>FINANZAS MUNICIPALES</u>	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	11.0%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	14.9%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	6.6%

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2015, Estados Financieros e información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

N/D=No Disponible

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los precios unitarios, memoria de cálculo y proyectos arquitectónicos, la cual se describe en el siguiente recuadro:

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación
2015-Ayto_14-ENE-022	(1) Construcción de centro de bachillerato Tecnológico agropecuario nueva creación en la localidad la Labor	Especificaciones generales y particulares, memoria de cálculo, precios unitarios base

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación
2015-Ayto_14-FEB-012-0105	(2) Modernización y ampliación del camino Cofradía de Acuitapilco-Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón)-Platanitos tramo del km 0+000 al 11+500 subtramo a modernizar del 3+500 al 4+500 en la localidad de Platanitos, Nayarit.	Especificaciones generales y particulares, generadores y precios unitarios.
2015-Ayto_14-FEB-013-0098	(3) Construcción de camino la Estanzuela el Caracol tramo del km 0+000 al 9+500 subtramo a construir del km 2+00 al 3+200 en la localidad el caracol	Especificaciones generales y particulares y precios unitarios.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
DOCUMENTACIÓN FALTANTE ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación
2015-AYTO-14-FEB-073-0112	(4) Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan	Proyecto arquitectónico, especificaciones generales y particulares, memoria de cálculo, generadores y precios unitarios
2015-AYTO_14-FEB-074-0113	(5) Construcción de cancha techada en el Limón 2a convocatoria en la localidad el Limón	Proyecto arquitectónico, Especificaciones generales y particulares, memoria de cálculo, precios unitarios y presupuesto base.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.14/SDC-05/2016 del 26 de agosto de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número 0338, del 2 de septiembre del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones I, V, VIII y X, 24, párrafo cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2015-AYTO_14-ENE-022 denominada “Construcción de Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario nueva creación en la localidad de la Labor”, se observó que el municipio no acreditó la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos, ya que el acta de reunión ordinaria del período (2014-2017) suscrita por el Presidente del Comisariado Ejidal y el Presidente del Consejo de Vigilancia, del 04 de enero de 2015, no sustenta la compraventa del terreno, ni la legalidad del traspaso por parte del Ejido de la Labor, ya que en dicho documento solamente se prevé la autorización para que se lleve a cabo la compraventa, sin embargo no reúne los requisitos de un documento para llevar a cabo la cesión de derechos.

Así mismo respecto al escrito de fecha 03 de junio de 2015, emitido por el comisariado ejidal ciudadano (...), se advierte que únicamente se hizo del conocimiento del director de planeación y desarrollo municipal la cesión al Ayuntamiento de Santa María, por parte de los ejidatarios del terreno para la construcción de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, sin embargo no exhibió el documento con el que acredite que los terrenos en donde se realizó la obra sean propiedad del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,504,552.98 (dos millones quinientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta se entrega anexo en copia certificada del folio 0001 al 0009: Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, en virtud que la documentación proporcionada no es suficiente para tener por acreditada la transmisión legal del predio objeto de obra, ya que se ha de mencionar que la documentación que acompaña a la solventación, el ente fiscalizado no cubre con los requisitos legales para transferir la posesión, puesto que el terreno donde se llevó a cabo la obra es del régimen ejidal y se denota claramente que el documento expedido por la asamblea no es viable jurídicamente ya que el multireferido terreno no es de uso común del ejido de La Labor, si no que existe un certificado parcelario expedido a una persona física, por lo que este debió en su momento realizar la cesión de derechos correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,504,552.98 (dos millones quinientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas existió la participación de los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas correspondientes, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra de contrato número NAY-SAMAO-CDI-UB-02/2015 denominada “Construcción de camino la Estanzuela el Caracol tramo del km 0+000 al 9+500 subtramo a construir del km 2+00 al 3+200 en la localidad el caracol” que conforma la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo, no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra con número de contrato NAY-SAMAO-FOPADEF-002-SL-2015 denominada "Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan", ejecutada con recursos del Ramo 23.-Provisiones salariales y económicas, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo la evaluación de las propuestas que participaron en el proceso de adjudicación. Lo anterior se constató ya que no presentó evidencia del análisis técnico y económico de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61, fracción I y 63, párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra con número de contrato NAY-SAMAO-FOPADEF-003-SL-2015 denominada "Construcción de cancha techada en el Limón 2ª. convocatoria en la

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

localidad el Limón”, ejecutada con recursos del Ramo 23.-Provisiones salariales y económicas; se observó que la empresa contratista a la cual se le adjudicó el contrato, no presentó el cálculo del porcentaje de costos indirectos de obra, por lo que no existe la certeza de que la propuesta haya sido debidamente evaluada por parte del Ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso. Cabe señalar que ante la omisión anteriormente referida, el servidor público encargado de la evaluación de las propuestas debió haberla desechado, ya que no se tuvieron los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, inciso A, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis documental de la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$7,132.94 (siete mil ciento treinta y dos pesos 94/100 moneda nacional), IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

No. de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza no Tramitada	Importe por Fianza \$
2015-Ayto_14-ENE-022	(1) Construcción de centro de bachillerato Tecnológico agropecuario nueva creación en la localidad la Labor	La Labor	-Vicios ocultos	5,339.09
			IVA	854.25
			Total	6,193.34

FUENTE: Análisis de costos indirectos.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza no Tramitada	Importe Calculado por la Fianza \$
2015-Ayto-14-FEB-073-0112	(4) Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan	Tequepexpan	vicios ocultos	810.00
			IVA	129.60
			Total	939.60

FUENTE: Análisis de costos indirectos.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.14/SDC-05/2016 del 26 de agosto de 2016, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número 0338, del 2 de septiembre del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracciones I y II; y 66, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,132.94 (siete mil ciento treinta y dos pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta se entrega anexo en copia certificada del folio 0001 al 004 : Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF.

Se anexa copia Certificada de fianza de vicios ocultos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación se rectifica ya que entregan la fianza contra vicios ocultos de la obra denominada "Construcción de centro de bachillerato Tecnológico agropecuario nueva creación en la localidad la Labor", sin embargo no presentaron la documentación de la siguiente obra:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza no Tramitada	Importe Calculado por la Fianza \$
2015-AYTO-14-FEB-073-0112	(4) Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan	Tequepexpan	vicios ocultos	810.00
			IVA	129.60
			Total	939.60

FUENTE: Análisis de costos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$939.60 (novecientos treinta y nueve pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis del expediente unitario de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no amortizaron en su totalidad el anticipo que le fue otorgado para el inicio de los trabajos, quedando un importe pendiente de finiquitar de \$475,581.90 (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ANTICIPO NO AMORTIZADO CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe del Anticipo Otorgado \$	Importe del Anticipo Amortizado \$	Importe del Anticipo no Amortizado \$
(1) Construcción de camino la Estanzuela el Caracol tramo del km 0+000 al 9+500 subtramo a construir del km 2+00 al 3+200 en la localidad el caracol.	4'936,654.77	1'480,966.43	1'046,124.33	434,842.10
			E1.- 814,453.13 E2.- 231,671.20	
			Total	434,842.10

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS ANTICIPO NO AMORTIZADO CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe del Anticipo Otorgado \$	Importe del Anticipo Amortizado \$	Importe del Anticipo no Amortizado \$
(2) Construcción de cancha techada en el Limón 2a convocatoria en la localidad el Limón	1'767,212.01	\$530,163.60	489,423.80	40,739.80
			E1.- 15,775.02	

ISO 9001:2008



Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe del Anticipo Otorgado \$	Importe del Anticipo Amortizado \$	Importe del Anticipo no Amortizado \$
			E2.- 100,455.47	
			E3.- 138,393.33	
			E4.- 234,799.97	
			Total	40,739.80

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 143, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$475,581.90 (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta: se entrega anexo en copia certificada del folio 0001 al 0027 : Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.15.MA.14.OPRF.

Se anexa copias Certificadas de factura, estimaciones, generadores y reportes fotográficos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que no acreditó documentalmente haber llevado a cabo la amortización del anticipo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$475,581.90 (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de las estimaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presentadas por las empresas contratistas, a través de las facturas y pólizas de cheque o transferencias electrónicas correspondientes, observándose un importe de \$6,553,633.57 (seis millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 57/100 moneda nacional).

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	Importe Total no Pagado \$	
				Faltante	Documentación Faltante.
(1) Construcción de centro de bachillerato Tecnológico agropecuario nueva creación en la localidad la Labor	2'504,552.98	2,489,439.30	2,096,034.32	Estimación 4 393,404.98	póliza de cheque o transferencia
			Total	\$393,404.98	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA 2019					
Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	Importe Total no Pagado \$	
				Faltante	Documentación Faltante
(2) Modernización y ampliación del camino Cofradia de Acuitapilco-Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón)-Platanitos tramo del km 0+000 al 11+500 subtramo a modernizar del 3+500 al 4+500 en la localidad de Platanitos, Nayarit.	5'998,632.91	5,962,434.43	0.00	Anticipo	póliza de cheque o transferencia
				1,799,589.87	
				Estimación 1	póliza de cheque o transferencia
				681,545.02	
				Estimación 2	póliza de cheque o transferencia
				1,131,879.12	
				Estimación 3	póliza de cheque o transferencia
				252,619.36	
				Estimación 3 A	póliza de cheque o transferencia
				504,447.35	
				Estimación 4	póliza de cheque o transferencia
213,719.53					
Estimación 4 A	póliza de cheque o transferencia				
238,717.32					
Estimación 5	póliza de cheque o transferencias				
979,605.70					
Estimación 6	póliza de cheque o transferencia				
160,311.16					
Total				\$5,962,434.43	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De obra siguiente, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total del Convenio modificadorio presentado, a través de la factura y póliza de cheque o transferencia electrónica correspondiente:

RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CONVENIO MODIFICATORIO SIN COMPROBACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Convenio \$	Importe Pagado \$	Importe Total no Pagado \$	
			Faltante	Documentación Faltante.
(3) Modernización y ampliación del camino Cofradía de Acuitapilco-Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón)-Platanitos tramo del km 0+000 al 11+500 subtramo a modernizar del 3+500 al 4+500 en la localidad de Platanitos, Nayarit.	197,794.16	0.00	convenio	Factura, póliza de cheque o transferencia
			Total	\$197,794.16

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,553,633.57 (seis millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta: se entrega anexo en copia certificada del folio 0001 al 0015: Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.15.MA.14.OPRF.

En el caso de la obra denominada: Construcción de centro de bachillerato Tecnológico agropecuario nueva creación en la localidad la Labor efectivamente se tiene el adeudo de \$ 393,404.98 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 98/100 m.n.) que es parte del pendiente de pago de los beneficiarios que no han liquidado según la estructura presupuestal de la obra.

Se anexa copias Certificadas de transferencias.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se envía información referente a lo observado y solventa en parte las observaciones, sin embargo existen pólizas de cheques o transferencias electrónicas pendientes por comprobar, mismas que se describen a continuación:

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2015					
Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	Importe Total no Pagado \$	
				Faltante	Documentación Faltante.
(1) Construcción de centro de bachillerato Tecnológico agropecuario nueva creación en la localidad la Labor	2'504,552.98	2,489,439.30	2,096,034.32	Estimación 4 393,404.98	póliza de cheque o transferencia
			Total	\$393,404.98	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	Importe Total no Pagado \$	
				Faltante	Documentación Faltante
(2) Modernización y ampliación del camino Cofradía de Acuitapilco-Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón)-Platanitos tramo del km 0+000 al 11+500 subtramo a modernizar del 3+500 al 4+500 en la localidad de Platanitos, Nayarit.	5'998,632.91	5,962,434.43	5'802,123.27	Estimación 6 160,311.16	póliza de cheque o transferencia
			Total	\$160,311.16	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CONVENIO MODIFICATORIO SIN COMPROBACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Convenio \$	Importe Pagado \$	Importe Total no Pagado \$	
			Faltante	Documentación Faltante.
(3) Modernización y ampliación del camino Cofradía de Acuitapilco-Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón)-Platanitos tramo del km 0+000 al 11+500 subtramo a modernizar del 3+500 al 4+500 en la localidad de Platanitos, Nayarit.	197,794.16	0.00	convenio 197,794.16	Factura, póliza de cheque o transferencia
			Total	\$197,794.16

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$751,510.30 (setecientos cincuenta y un mil quinientos diez pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la tabla siguiente, se observó que existe una diferencia de \$14,143.14 (catorce mil ciento cuarenta y tres pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, entre los importes estimados por las empresas contratistas y los montos contratados inicialmente, no obstante que el Ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios de aprobación correspondientes para la conclusión de las obras conforme a los términos establecidos en los contratos, por lo que finalmente el Ayuntamiento no pagó a las empresas los montos convenidos; así mismo el municipio omitió presentar evidencia documental para acreditar que los trabajos fueron modificados, suspendidos o cancelados.

**RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NO SE EJERCIÓ EL MONTO DEL CONTRATO, NI SE JUSTIFICÓ SU MODIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015**

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Importe total Contratado \$	Importe Total Estimado	Importe Total no Tramitado Para Pago
NAY-SAMAO-CDI-UB-02/2015	(1) Construcción de camino la Estanzuela el Caracol tramo del km 0+000 al 9+500 subtramo a construir del km 2+00 al 3+200 en la localidad el caracol	El Caracol.	4'936,654.77	4,927,877.34	8,777.43
				Total	\$8,777.43

FUENTE: Expediente unitario, estimaciones de obra.

**RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
NO SE EJERCIÓ EL MONTO DEL CONTRATO, NI SE JUSTIFICÓ SU MODIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015**

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Importe Total Contratado	Importe Total Estimado	Importe Total No Tramitado Para Pago
NAY-SAMAO-FOPAEP-002-SL-2015	(2) Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan	Tequepexpan	1'764,676.17	1,759,310.46	5,365.71
				Total	\$5,365.71

FUENTE: Expediente unitario, estimaciones de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control presupuestal y de trámite de estimaciones inadecuado por parte del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,143.14 (catorce mil ciento cuarenta y tres pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,143.14 (catorce mil ciento

cuarenta y tres pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis documental de la obra número NAY-SAMAO-FOPADEF-003-SL-2015, denominada "Construcción de cancha techada en el Limón 2a convocatoria en la localidad el Limón", ejecutada con recursos del programa Provisiones salariales y económicas del Ramo 23, se observó que el Ayuntamiento no le pagó a la empresa contratista el importe total de la factura número F 32, de fecha 31 de diciembre del 2015 por un monto de \$ 674,421.75 (seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 75/100 moneda nacional) correspondiente a la estimación número cuatro; ya que las transferencias correspondientes al pago, solo fue por la cantidad de \$ 637,383.70 (seiscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 70/100 moneda nacional) quedando sin erogar el monto de \$37,038.05 (treinta y siete mil treinta y ocho pesos 05/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,038.05 (treinta y siete mil treinta y ocho pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$37,038.05 (treinta y siete mil treinta y ocho pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a:

director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número NAY-SAMAO-FOPADEF-003-SL-2015, denominada “Construcción de cancha techada en el Limón 2a convocatoria en la localidad el Limón”, ejecutada con recursos del programa Provisiones salariales y económicas del Ramo 23, se observó que existen trabajos excedentes que rebasaron el importe del contrato por \$37,015.60 (treinta y siete mil quince pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dicho monto no fue amparado por el convenio modificatorio correspondiente.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
PAGO EXCEDENTE AL MONTO DEL CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2015

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Importe Estimado \$	Importe Total Excedente \$
Construcción de cancha techada en el Limón 2a convocatoria en la localidad el Limón.	1'767,212.01	1,804,227.61	37,015.60

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 59, párrafos primero, tercero y onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, párrafo primero y 105, párrafo primero del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 10.AEI.15.MA.14.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra con número de contrato NAY-SAMAO-FOPADEF-002-SL-2015 denominada "Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan", se observó que las facturas que amparan el anticipo, la estimación 1 y la estimación 2 finiquito, por un importe de \$529,402.85 (quinientos veintinueve mil cuatrocientos dos pesos 85/100 moneda nacional), \$722,346.54 (setecientos veintidós mil trescientos cuarenta y seis pesos 54/100 moneda nacional) y \$496,944.55 (cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 moneda nacional), respectivamente, fueron reportadas en \$0.00 por parte de la empresa contratista ante hacienda; no obstante que el Ayuntamiento realizó el pago a través los cheques número 35, 01, 05, 12 y 27, con fechas de 23 de febrero, 13 de agosto, 22 de octubre y 31 de diciembre todos del 2015. Lo anterior fue verificado en el registro federal de contribuyentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, por lo tanto se observa un monto de \$1,748,693.94 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 94/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
PAGOS REALIZADOS CON LAS FACTURAS EN CEROS Y VIGENTES.
CUENTA PÚBLICA 2015

No. de Contrato	Nombre de la Obra	No. Factura	Descripción	Fecha de Emisión	Estado CFDI	Importe Pagado \$
NAY-SAMAO-FOPADEF-002-SL-2015	Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan.	B 91	Anticipo de Obra	19/05/2015	Vigente	529,402.85
		A 499	Estimación No. 2 finiquito	14/12/2015	Vigente	496,944.55

FUENTE: Expediente unitario de obra, facturas.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
PAGO REALIZADO CON LAS FACTURAS EN CEROS Y CANCELADA.
CUENTA PÚBLICA 2015

No. De Contrato	Nombre de la Obra	No. Factura	Descripción	Fecha de Emisión	Estado CFDI	Importe Pagado \$
NAY-SAMAO-FOPADEF-002-SL-2015	Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan.	A 396	Estimación 1	03/08/2015	04/08/2015	722,346.54

FUENTE: Expediente unitario de obra, facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,748,693.94 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,748,693.94 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como a la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 11.AEI.15.MA.14.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra con número de contrato NAY-SAMAO- CDI-UB 001/2015, denominada “Modernización y ampliación del camino Cofradía de Acuitapilco-Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón)-Platanitos tramo del km 0+000 al 11+500 subtramo a modernizar del 3+500 al 4+500 en la localidad de Platanitos, Nayarit.”, se observó que la factura de serie y número TEP 835 de fecha 04 de mayo de 2015, con la que se comprobaron los trabajos de la estimación número uno, por un monto de \$681,545.02 (seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional), fue reportada vigente por parte de la empresa contratista ante hacienda pero registrándola en \$0.00 pesos (CFDI); lo anterior fue verificado en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>, del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Respuesta: se envía Se entrega copia certificada de oficio mediante el cual la empresa presenta soporte de su respuesta. ANEXO Resultado Núm. 7 Observación Núm. 11.AEI.15.MA.14.OPRF del folio 0001 al 0008.

La empresa contratista respondió mediante lo siguiente:

En relación a la observación derivada de la revisión documental específicamente la relacionada con la factura N° TEP 835 de fecha 04 de Mayo del 2015 comprobando los trabajos de la estimación N° 1 (uno) por un monto de \$ 681,545.02 (seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N.) reportada en \$0.00 anexo el archivo xml constatando que ésta se encuentra debidamente reportada ante las autoridades tributarias del país

Se anexa copias Certificadas de detalle CFDI y oficio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado presentó la documentación confirmando que la factura se encuentra vigente ante hacienda pero en \$0.00 pesos (CFDI).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$210,129.99 (doscientos diez mil ciento veintinueve pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

Respecto a la obra con número de contrato NAY-SAMAO-3X1-SJ-002/2015 (1) denominada "Construcción de centro de bachillerato Tecnológico agropecuario nueva creación en la localidad la Labor", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$166,635.88 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento el día 29 (veintinueve) de agosto de 2016, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R20/3X1/MA.14/2015/22,

ISO 9001:2008



obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
12076	Murete de enrase en cimentación con block de jalcreto (10x14x28 cms.) de 14 cm de ancho, asentado con mortero cemento-arena 1:5...	m2	182.69	121.13	61.56	349.29	21,502.29
33001	Suministro y colocación de papelera de empotrar sencilla mca helvex...	pza	7.00	0.00	7.00	318.06	2,226.42
33004	Suministro y colocación de jabonera sin agarradera mca helvex...	pza	6.00	0.00	6.00	319.06	1,914.36
33020	Suministro y colocación de espejo con marco de aluminio de 0.40x0.60cm con bastidor de triplay y marco de aluminio....	pza	6.00	0.00	6.00	693.05	4,158.30
31301	Registro sanitario de 60x60x80 cm con block cemento o tabique asentado aplanado interior pulido y exterior floteado con mortero cemento-arena 1:5 media caña en el fondo con marco y contramarco metal de angulo de 3/16"x1 y tapa de con...	pza	4.00	2.00	2.00	3,665.74	7,331.48
52039	Suministro y colocación de vertedero de 41x41 cms. Cubierto con azulejo esmaltado incluye: coladera llave de nariz con chapeton cromados, mano de obra, herramienta y pruebas...	pza	2.00	0.00	2.00	3,054.70	6,109.40
52051	Suministro y colocación de coladera Helvex no 24 (para piso)...	pza	5.00	0.00	5.00	1,507.85	7,539.25
	Suministro y tendido de tubo conduit pvc pesado 21 mm (3/4") de diámetro incluye conexiones, trazo, excavación, nivelación, cama de arena, compactación, mano de obra, herramienta y relleno...	m	75.00	0.00	75.00	62.30	4,672.50
	Suministro y colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento THW-LS a 75" calibre 10 AWG marca condumex...	m	75.00	0.00	75.00	39.09	2,931.75
	Suministro y colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento THW-LS a 75" calibre 8 AWG marca condumex...	m	150.00	0.00	150.00	52.11	7,816.50
610	Salida para ventilador con tubo PVC conduit y cable THW cal 12 incluye material, herramienta y mano de obra...	sal.	7.00	6.00	1.00	609.27	609.27
611	Suministro y colocación de ventiladores de techo de tres aspas color blanco incluye: regulador mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su funcionamiento...	pza-	7.00	6.00	1.00	2,081.30	2,081.30
	Suministro y colocación de tubo galvanizado, c-40 de 101mm de diámetro, para ventilación de cisternas y/o fosas sépticas de 57 cm de long. Con 2 codos y 1 niple...	pza	1.00	0.00	1.00	3,945.54	3,945.54
	Suministro y colocación de válvula de flotador, alta presión de 19mm...	pza	1.00	0.00	1.00	640.16	640.16
	Succión de motobomba y descarga a tinaco con tubo de cobre pipo "M" de 25x19 mm incluye check pichancha, tuercas unión y válvula de compuerta para purgia...	pza	1.00	0.00	1.00	4,087.52	4,087.52
51302	Suministro y colocación de bomba centrífuga con motor de 3/4 de HP, incluye: conexión eléctrica, cinta aislante negra, mano de obra...	pza	1.00	0.00	1.00	2,952.42	2,952.42
52323	Suministro y tendido de tubo de cobre tipo "M" de 25mm incluye: conexiones soldadura, trazo, elementos de fijación, renuras, desperdicios, mano de obra, pintura y pruebas...	ml	15.00	0.00	15.00	301.56	4,523.40
52331	Suministro y tendido de tubo de cobre tipo "M" de 19 mm de diámetro incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno...	ml	15.00	0.00	15.00	260.65	3,909.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
37037	Construcción de caseta para bomba de 0.70x0.80x0.60 m a base de muros de tabique rojo recocido y tapa de concreto, incluye: aplanados floreados, puerta de concreto estructural de tipo persiana y pintura vinilica y esmalte según...	pza	1.00	0.00	1.00	3,256.05	3,256.05
52377	Suministro e instalación de tinaco de plástico rotoplas o similar, con capacidad de 1100 lts...	pza	1.00	0.00	1.00	5,782.45	5,782.45
52391	Suministro y colocación de "TEE" de tubo sanitario de PVC (anger) 150mm de diámetro...	pza	4.00	0.00	4.00	607.26	2,429.04
11061	Limpia, trazo y nivelación de terreno en área de edificios incluye, desmonte, deshierbe y despálme del terreno vegetal (20cm, espesor promedio)...	m2	36.99	0.00	36.99	11.07	409.48
11071	Excavación a mano, en terreno investigado en obra y a cualquier profundidad, Incluye: afine...	m3	4.44	0.00	4.44	280.15	1,243.87
11101	Plantilla de concreto, hecho en obra, de F' C=100kg/cm2, de 6cm...	m2	11.09	0.00	11.09	248.80	2,759.19
12076	Murete de enrase en cimentación con block de jalcreto (10x14x28 cms.) de 14 cm de ancho, asentado con mortero cemento-arena 1:5...	m2	3.41	0.00	3.41	394.29	1,344.53
31251	Guarnición de concreto de F' C= 150 kg/cm2 de 15x30 cms. Armada...	ml	8.52	0.00	8.52	303.32	2,584.29
11131	Suministro y relleno de material inerte, compactado con pisón y agua, en capas de 20 cms. Espesor...	m2	11.17	0.00	11.17	519.48	5,802.59
11121	Relleno y compactación de material producto de la excavación, con pisón y agua, en capas de 20 cm de espesor, medido...	m3	3.30	0.00	3.30	160.26	528.86
31220	Piso de concreto F' c= 150 kg/cm2 de 10 cm de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo...	m2	36.99	0.00	36.99	359.87	13,311.59
31256	Forjado de nariz en banquetta de 10x7 cms. Incluye únicamente cimbra aparente...	ml	31.46	0.00	31.46	151.83	4,776.57
37005	Limpieza de piso de concreto y/o mosaico, con cepillo agua y acido...	m2	36.99	0.00	36.99	35.92	1,328.68
31200	Refuerzo con malla electrosoldada 66-10-10 en pisos, incluye suministro y colocación...	m2	36.99	0.00	36.99	247.17	9,142.82
						Subtotal	143,651.62
						16% IVA	22,984.26
						Total	166,635.88

FUENTE: Cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R20/3X1/MA.14/2015/22.

Así mismo para esta obra, se observó que en las tarjetas de precios unitarios que integraron las propuestas presentadas por las empresas contratistas a quienes se les adjudicaron los contratos, el Ayuntamiento realizó un pago en exceso, al autorizar el uso de materiales, tal como se indica a continuación:

En relación al concepto 52037 denominado “.- Suministro y colocación de wc de tanque bajo de cerámica color blanco marca american standard o similar en calidad y garantía, incluye: pijas cuello de cera, herrajes de bronce y pruebas....”, la empresa contratista consideró en su análisis de precio unitario en forma adicional la utilización de “herrajes de bronce para wc”; sin embargo dicho material no se encontró instalado, durante el recorrido de la inspección física de la obra, ni en la secuencia fotográfica del cobro de estimaciones ya había sido considerado, por lo cual este Órgano de Fiscalización Superior realizó el ajuste del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, eliminando dentro de la estructura del precio unitario correspondiente a los materiales la clave mathid11. Considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$2,840.64 (dos mil ochocientos cuarenta pesos 64/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de: cargos

indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$3,675.65 (tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$375.16 (trescientos setenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Unidad	Insumos no Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Volumen Estimado y Pagado \$	Monto Observado \$
			Estimado y Pagado	Verificado o por el OFS	Diferencia		
“.- Suministro y colocación de wc de tanque bajo de cerámica color blanco marca american standard o similar en calidad y garantía, incluye: pijas cuello de cera, herrajes de bronce y pruebas....”,	Pza.	“herrajes de bronce para wc”	4,051.81	3,675.65	375.16	7.00	2,633.12
						IVA	421.30
						Total	3,054.42

Fuente: Cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R23/3X1/MA.14/2015/22 Y tarjeta de precio unitario.

Respecto a la obra con número de contrato NAY-SAMAO-FOPADEF-002-SL-2015 (2) denominada “Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequexpa”, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$11,604.76 (once mil seiscientos cuatro pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento el día 30 (treinta) de agosto de 2016, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R23/provisiones/MA.14/2015/20, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
VOLÚMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
21	Suministro y colocación de de postes metálicos a base de tubo de acero a-36 cedula 40 de 2 1/2" de diámetro...	lote	1.00	0.00	1.00	5,447.31	5,447.31
E-27	Desmantelamiento de estructura de basquet bol que consta de poste y tablero. Incluye: herramienta y equipo...	pza	2.00	1.00	1.00	4,556.79	4,556.79
						Subtotal	10,004.10
						16% IVA	1,600.66
						Total	11,604.76

FUENTE: Cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R23/provisiones/MA.14/2015/20

Respecto a la obra con número de contrato NAY-SAMAO-FOPADEF-003-SL-2015 (3) denominada “Construcción de cancha techada en el Limón 2a convocatoria en la localidad el Limón”, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$28,834.93 (veintiocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 93/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento el día 30 (treinta) de agosto de 2016, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada R23/provisiones/MA.14/2015/21, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS VOLÚMENES PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
21	Suministro y colocación de postes metálicos a base de tubo de acero a-36 cedula 40 de 2 1/2" de diámetro...	lote	1.00	0.00	1.00	2,906.87	2,906.87
32-E	Suministro e instalación de membrana polipack de 1/4" para aislar losa existente con losa nueva de cancha deportiva para evitar agrietamientos en nueva losa.	m2	582.25	0.00	582.25	37.70	21,950.83
Subtotal							24,857.70
16% IVA							3,977.23
Total							28,834.93

FUENTE: Cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R23/provisiones/MA.14/2015/21.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones I, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$210,129.99 (doscientos diez mil ciento veintinueve pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio 0356 el Sujeto Fiscalizable manifestó lo siguiente:

Respuesta: relación a la observación realizada se hace mención de que algunos de los conceptos observados están ejecutados y en el caso de los que no se encuentran al momento de la revisión es debido a que el adeudo de los beneficiarios no ha sido posible liquidarlo ocasionando esto el retraso de los compromisos de pago de este Ayuntamiento con la empresa contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del argumento que presenta y aduce el ente fiscalizado no es suficiente para desvirtuar la observación que nos ocupa, ya que si bien es cierto que administrativamente no

ISO 9001:2008



136 de 142

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

se ha cubierto la aportación por parte de los beneficiarios, también es cierto que la ejecución de las obras ya se llevaron a cabo y por ende no existe argumento alguno para deslindar la responsabilidad de haber ejecutado todos los conceptos en su totalidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$210,129.99 (doscientos diez mil ciento veintinueve pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.14.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción, ni les exigió a las empresas contratistas el aviso de terminación de los trabajos.

RAMO 23.-PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2015-AYTO-14-FEB-073-0112	(1) Construcción de cancha techada en la Localidad de Tequepexpan	Tequepexpan	Aviso de terminación. Acta de entrega recepción.
2015-AYTO_14-FEB-074-0113	(2) Construcción de cancha techada en el Limón 2a convocatoria en la localidad el Limón	El Limón	Aviso de terminación. Acta de entrega recepción.

FUENTE: Expediente unitario y Contrato de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.14/SDC-05/2016 del 26 de agosto de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número 0338, del 2 de septiembre del presente año. Sin contener la documentación requerida.

De la obra siguiente, se observó que el Ayuntamiento envió la elaboración del acta administrativa que da por cancelados los derechos contractuales entre las partes de fecha 31 de agosto del 2015 con datos que no coinciden con el número de contrato de la obra, ni el monto del convenio adicional.

RAMO 33.-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación Faltante	Descripción del Documento	Datos Del Acta Presentada	Datos Reales de la Obra
2015-AYTO_14-FEB-012-0105	(3) Modernización y ampliación del camino Cofradía de Acuitapilco-Real de Acuitapilco (Esteban Baca Calderón)-Platanitos tramo del km 0+000 al 11+500 subtramo a modernizar del 3+500 al 4+500 en la localidad de Platanitos, Nayarit.	Acta de extinción de derechos.	Numero de contrato	NAY-SAMO-CDI-PIBAI-001/2014	NAY-SAMAO-CDI-UB 001/2015
			Monto del convenio Adicional	218,593.72	197,794.16

FUENTE: Expediente unitario y Contratos de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 y 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54 fracciones XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 7 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	2,946,570.08
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	320,108,990.70
Total	323,055,560.78

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	10,973,215.33	1,550.00	4,218,870.35	6,752,794.98
Auditoría de Obra Pública	18,315,521.27	3,398,433.30	8,490,285.12	6,426,802.85
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	29,288,736.60	3,399,983.30	12,709,155.47	13,179,597.83

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Gestión Financiera	de	28	2	26	0	22	4
Auditoría de Evaluación del Desempeño	de del	11	0	11	11	0	0
Subtotal		39	2	37	11	22	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
FISM-DF	37	18	19	3	9	7	
FORTAMUNDF	4	0	4	1	0	3	
OPRF	25	10	15	0	7	8	
Subtotal		66	28	38	4	16	18

Total	105	30	75	15	38	22
-------	-----	----	----	----	----	----

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$28,122,011.09 (veintiocho millones ciento veintidós mil once pesos 09/100 moneda nacional), que representa el 40.6% de los \$69,219,839.48 (sesenta y nueve millones doscientos diecinueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 48/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$31,055,731.25 (treinta y un millones cincuenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 89.7% de los \$34,631,809.00 (treinta y cuatro millones seiscientos treinta y un mil ochocientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera

que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$323,055,560.78 (trescientos veintitrés millones cincuenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 78/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,752,794.98 (seis millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de esos rubros; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pago superior al contratado y un monto observado como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$6,426,802.85 (seis millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos dos pesos 85/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelaciones improcedentes o injustificadas; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; inadecuada calidad de los bienes producidos o servicios prestados por la entidad fiscalizada; irregularidades en la ministración de recursos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con las actividades establecidas en el POA; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a gobierno de estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; falta de congruencia de las actividades del POA con las establecidas en la MIR; incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal.